# PROGRAMA DE
# FORTALECIMIENTO CULTURAL ETNICO
# COMUNIDAD INDÍGENA NUEVA ESTACIÓN

## PROYECTO DE COMPENSACIÓN EN EL MARCO DE LA CONSULTA PREVIA DEL PROGRAMA SÍSMICO MONTELIBANO 2D



**Buenavista – Córdoba**
**Enero 2024**

## TABLA DE CONTENIDO

Buenavista – Córdoba ..... 1
1. INTRODUCCION ..... 3
2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ..... 4
3. POBLACIÓN O GRUPO DE INTERÉS BENEFICIADO ..... 4
4. OBJETIVOS ..... 4
5. JUSTIFICACIÓN DESDE EL DERECHO MAYOR ..... 4
6. MARCO TEORICO ..... 8
7. MARCO TEORICO METODOLOGICO ..... 13
8. CRONOGRAMA AJUSTADO ..... 18
9. ENTREGABLES CONCRETOS CONTRA CADA DESEMBOLSO ..... 18

## 1. INTRODUCCION

La presente propuesta propende por apoyar el proceso de fortalecimiento institucional de la comunidad indígena zenú Nueva Estación en el municipio de Buenavista. El objetivo es *Consolidar procesos internos de organización, participación, autonomía, identidad y territorio a partir de formación en DERECHO MAYOR ZENU para la formulación de un plan de fortalecimiento comunitario.*

Tal construcción participativa de un plan de fortalecimiento, se hará usando como herramientas las temáticas de fundamentos legales indígenas y un diagnóstico local, buscando fortalecer las instituciones Zenú y sus roles de participación frente a las instituciones. Se considera que el derecho a tener un plan de fortalecimiento, un derecho cultural a tener un desarrollo propio, o más precisamente a una proyección de futuro y constituye un derecho fundamental de los pueblos indígenas. Definitivamente no existe un único concepto de desarrollo o desarrollo arquetípico. La idea del desarrollo o del progreso es una idea moderna de cuño occidental. Al reconocerse el derecho de cada pueblo a su desarrollo propio, se está haciendo un reconocimiento a la prospección de futuro que cada cultura se plantea a sí misma.

En este sentido los planes y programas formulados por los pueblos indígenas desde su propia perspectiva cultural, constituyen elementos de la construcción y adecuación intercultural que el desarrollo nacional requiere. Sólo a partir del reconocimiento de la diferencia como legitimidad, se crea para el Estado la obligación constitucional de adelantar acciones firmes en orden a obtener condiciones efectivas de desarrollo de los grupos culturalmente diferenciados. Esta directriz constitucional reviste la mayor trascendencia en el proceso de construcción de una nación multiétnica y pluricultural. El ejercicio gubernativo implica contextualizar -en el caso de los Pueblos Indígenas - la obligación constitucional para el Estado, no sólo de evitar conductas discriminatorias, sino de realizar acciones positivas tendientes a permitir la realización de los paradigmas endoculturales del desarrollo que cada pueblo indígena aporta a la construcción de la nación colombiana.

De esta manera se promueve la necesidad de abordar las relaciones con los Pueblos Indígenas en un nuevo marco que reconozca la legitimidad de su cultura, de sus tierras, de su economía y en fin de su ser colectivo como pueblos. Pertenece realmente al pasado, la idea de que los pueblos indígenas son un obstáculo al desarrollo del país en cualquier área. Tal orden de pensamientos es extraño al sentido histórico de una nación que hunde sus raíces en los pueblos amerindios.

Así, el sentido propio construido en la relación con el ambiente, “deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones en donde habitan” y en concordancia, “los proyectos especiales de desarrollo deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho desarrollo” Este derecho es el resultado del reconocimiento expreso del carácter multicultural de nuestra nación, (Art 7 Constitucional) y del respeto e igualdad que merecen todas las culturas que la conforman (art 70 Constitucional).

El enfoque común es de complementación teórico y práctico para fortalecer y afianzar las instituciones zenúes propias y el derecho comunitario a un futuro diferencial todo ello enmarcado en roles propios de *participación diferencial* frente a las instituciones locales, departamentales y nacionales.

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En el desarrollo del proceso consulta se evidenció que la población de la comunidad indígena Nueva Estación requiere de un fortalecimiento cultural en aspectos como el derecho mayor, el derecho propio, ley de origen y su implementación bajo sus usos y costumbres.

## 3. POBLACIÓN O GRUPO DE INTERÉS BENEFICIADO

Comunidad Indígena Nueva Estación conformada por 116 familias, 532 personas asentados en el área urbana, área rural del corregimiento Nueva Estación y algunos corregimientos aledaños

## 4. OBJETIVOS

1. Fortalecer culturalmente a la comunidad indígena en Derecho Mayor
2. Fortalecer culturalmente a la comunidad indígena en derecho propio
3. Fortalecer culturalmente a la comunidad indígena ley de origen
4. Todo lo anterior enfocado en la implementación de usos y costumbres propios de la comunidad

## 5. JUSTIFICACIÓN DESDE EL DERECHO MAYOR

El contenido de este acápite resume a través de preguntas y respuestas las formas de *participación diferencial* en frente de las obligaciones sociales de compartir entre los zenúes, el pluralismo jurídico, el derecho mayor del pueblo Zenú y los *institutos etnojurídicos* como sustento para una *metodología de participación diferencial* de sabedores indígenas. Tal discusión se enmarca en el campo de la antropología jurídica y política y provee de justificación al proyecto de fortalecimiento de derecho mayor como instancia preparatoria para la formulación del plan de fortalecimiento cultural de la comunidad indígena Nueva Estación.

**¿Qué son los Institutos Etnojurídicos?**

Los Institutos Etnojurídicos son las formas pervivientes de derecho natural indígena que dan contexto jurídico a las relaciones entre el estado y los pueblos originarios. Estas instituciones autóctonas atraviesan todo el tejido social de los pueblos aborígenes y se aplican como categoría para el análisis del marco jurídico concreto de la participación de los sabedores zenúes en el proyecto de formulación de planes de fortalecimiento cultural de la comunidad indígena.

**¿Qué obligaciones sociales comparten los pueblos indígenas zenúes a modo de institutos etnojurídicos?**

Entre los zenúes se presentan tres sistemas generales de intercambio o reciprocidad, que forjan obligaciones sociales de compartir a saber 1) Obligación social de compartir el alimento; 2) Obligación social de compartir el conocimiento y 3) Obligación social de compartir el trabajo. Estos tres sistemas de intercambio están basados en un profundo sentido de la solidaridad. Su reglamentación es compleja y está basada en la tradición oral. Los tres sistemas no se excluyen, sino que se refuerzan mutuamente.

**¿Cómo opera la obligación social de compartir el conocimiento entre los zenúes?**

Los mayores o ancianos como en toda sociedad fundada en la tradición oral almacenan el conocimiento social y una de las cualidades humanas más apreciadas es la *buena memoria* que permitirá a las personas mayores la enseñanza de los jóvenes. Literalmente todos los aspectos comunitarios están sometidos a esta obligación de compartir. La agricultura, la medicina, las normas sociales, la historia comunitaria, el mundo religioso, las tradiciones artesanales son simultáneamente almacenados, condensados, decantados, y redistribuidos en la memoria por los mayores.

Por tanto, la obligación social de compartir el conocimiento es básica para la supervivencia del grupo. Podría decirse que, así como corresponde a los mayores y ancianos la enseñanza, corresponde a los jóvenes el sustento de sus maestros. Cada anciano conforme ha sido salvaguarda de la tradición, se rodea de sus pupilos quienes, en cada campo del conocimiento, las artes y la técnica deben proveer a sus mayores.

**¿Cómo opera la obligación social de "Compartir el Trabajo"?**

Las sociedades indígenas tienen economías en donde el medio tradicional de cambio no es el dinero sino la fuerza de trabajo. En la época precolombina los pueblos indígenas del Caribe poseían modelos de control ecológico complementario del medio ambiente y cadenas de intercambio de productos basados en trueque. No obstante, al derrumbarse el orden socioeconómico precolombino, y desarticularse las redes de intercambio, se reforzaron las fórmulas de solidaridad internas de cada grupo. La obligación social de compartir el trabajo es una institución sociocultural que pervive desde la época precolombina. Entre los Zenú se le llama Convite. En el mundo andino los Pastos y Quillacingas se la llama *Minga*, *Conchabo* o *Divichido*. En el mundo llanero se le conoce como *brazo prestado o brazo vuelto*. Los Sikuanis la llaman *Unuma*; y los Achaguas *Nuejueda Nurau*. Esta expresión - *Nuejueda Nurau-* significa literalmente "*devolver el brazo*" expresión que indica el carácter de pago en fuerza de trabajo de una deuda de solidaridad adquirida. Quien convoca o invita a un Convite Zenú, está obligado a ofrecer comida, y guarapo a los trabajadores como compensación a manera de jornal de trabajo. A su vez quien responde a la invitación trae las herramientas adecuadas. La invitación puede ser de uno o varios días, según lo demande el trabajo respectivo.

Si se trata de la siembra de una huerta o conuco el trabajo puede ser más extenso, y quien convoca a su vez queda en deuda con dada uno de los asistentes, a quienes a su vez quedan en el derecho de reclamar el "Convite" de regreso al primer anfitrión.

Si quien convoca es el Cabildo, -porque la tarea a realizar atañe a la comunidad, representada en sus sabedores; -como en este caso que examinamos de un *proyecto de fortalecimiento de derecho mayor para la formulación de planes de fortalecimiento cultural-tal convocatoria se enmarca en el* derecho natural, mayor o propio; estamos en presencia de una variante llamada: *convite del cabildo* o *convite comunitario*. Así se arreglan puertos, se abren y mejoran los caminos, se tienden los puentes y se construyen los embarcaderos, se formulan propuestas de consulta interna, y se desarrollan consultas previas.

Este tipo de "Convite" es de carácter comunitario, y la organización convocante aporta el alimento y los insumos del trabajo. No es una carga individual o de la autoridad indígena, sino en este caso el cabildo es un agente que como convocante gestiona en beneficio común dentro de una institución ancestralmente reconocida.

**¿Esta forma de participación de los sabedores en la formulación de planes de fortalecimiento cultural comunitarios, puede ser considerada un convite?**

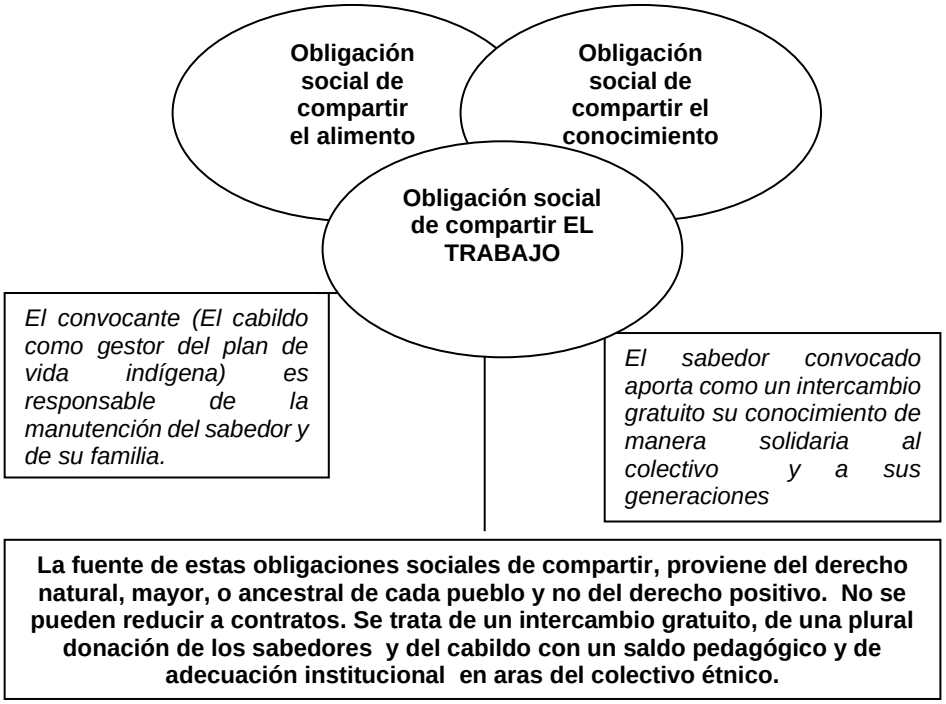
La pregunta es si el trabajo de rememoración y de gestar un marco hermenéutico propio puede configurar una minga o Convite. En distintos lugares de la geografía del país se presenta una variante de la *minga* que se conoce con el nombre de *Convite de Pensamiento*. Tal convite siempre es de carácter comunitario, o inclusive puede tornarse en público; y en el desarrollo del fuero indígena, cuando se hace enfrente de instituciones y empresas se ha tornado intercultural - es decir surge de convocatorias de la autoridad propia- y no implica el trabajo físico sino intelectual-. Mediante este tipo de forma de participación pueden reunirse médicos tradicionales a resolver asuntos de salubridad pública, con autoridades de salud de entes públicos, o pueden reunirse sabedores a establecer rutas metodológicas para resolver consultas previas de consuno con los interesados en el proyecto específico y con instituciones del orden central -ministerio del interior, ministerio público y empresas-. Es el *derecho mayor vivo*, que da contexto y resignifica la solución de problemas comunes del orden intercultural. – Como en el caso de la participación de sabedores en el marco del proyecto de fortalecimiento en derecho mayor para la formulación de planes de vida de la comunidad indígena Nueva Estación. Cada reunión del Consejo de Sabedores en este proyecto es de hecho un *"Convite de pensamiento Zenú".*

Específicamente la sesión de un consejo de sabedores, es una forma de participación identitaria o diferencial. De esta manera el convocante –el cabildo-, es decir el titular del proyecto asume la carga alimentaria, y aporta la manutención de los sabedores y de núcleo familiar, mientras que cada sabedor se aplica a un trabajo de la memoria y la dialógica de la tradición oral para devolver al colectivo soluciones legitimas a problemas nuevos en el marco de la tradición antigua que se redescubre y se contextualiza.

De esta manera la comunidad reconstruye y reconoce "lo público" desde lo comunitario, al tiempo que institucionalmente se legitima mediante la participación enfrente del estado. Como fuente de derecho se trata de un "derecho natural" y no de un "derecho positivo". No existe allí un un contrato particular del mundo del derecho civil, sino un *contrato social.*

*En síntesis, como ya se ha dicho, un instituto etnojurídico básico como es el "convite" se ha ido desarrollando y transformando en diversas formas de concreción a saber: "convite comunitario", Minga, Conchavo o Divichido, brazo prestado o mano vuelta, Unuma; o Nuejueda Nurau.*

**¿Cómo representar los Institutos Etnojurídicos relacionados con las obligaciones de compartir el alimento y el conocimiento dentro del Convite?**




Estos tres institutos etnojurídicos se superponen en un escenario participativo diferencial al que llamamos convite zenú.

**¿Cuál es la utilidad de los institutos etnojurídicos descritos?**

Los tres institutos etnojurídicos descritos sirven como respuestas culturales de los pueblos indígenas a necesidades estratégicas ligadas a la supervivencia- como lo es la formulación colectiva de planes de vida comunitarios- y conforman un único sistema. Cada uno de estos institutos etnojurídicos es en realidad una herramienta etnológica de realización jurídica concreta sobre la cual las autoridades indígenas ahondan y seguirán desarrollando su sabiduría propia y si se quiere su jurisprudencia étnica en la aplicación casuística, siempre referida a la ley oral o Derecho Mayor.

La conjugación en los distintos institutos etnojurídicos en la vida comunitaria y la ligazón o interrelación estructural que se visibiliza en este documento con relación al Pueblo Zenú de la comunidad Nueva Estación, conforma un sistema etnojurídico que requiere ser legitimado y reconocido. En él se valida el pasado y se soporta y proyecta el futuro. Las comunidades que asumen este modelo de múltiple donación como contrato social, se arraigan en su derecho consuetudinario reconocido por tratados internacionales como lo es el convenio 169 de la OIT que al ser ratificados por el estado colombiano se hacen bloque de constitucionalidad al tenor del artículo 93 constitucional.

El compartir el alimento, el conocimiento, el trabajo, son solo tres segmentos comunes ligados a potras estructuras más profundas como lo son la obligación familiar de compartir la tierra, y la obligación social de recrear a la comunidad. En su conjunto tales obligaciones sociales están impresas en la intersubjetividad indígena, mediante una percepción fuerte de las obligaciones sociales prevalentes que someten a los derechos individuales a un segundo plano sin negarlos. De la misma manera como pedir prestado y prestar es derecho, negarse a prestar o a pedir prestado es vergonzoso. Produce vergüenza no acudir a un

llamado festivo de trabajo o no proveer alimento para un anciano a quien se debe sustentar. Todos los Institutos Etnojurídicos descritos se integran de manera sinérgica en la *Minga o Convite,* y es en este ejercicio que la comunidad se reproduce a sí misma. Se plantea entonces que tales instituciones etnojurídicas, poseen un significado contemporáneo vinculado a la participación identitaria o diferencial, y que de esta manera los cabildos consultan internamente a través de sus sabedores, temas de importancia comunitaria para su pervivencia.

En este escenario se realizan el intercambio de conocimiento y el trabajo comunitario y recíproco por sustento; se valida el pasado y se proyecta el futuro. Cada minga o Convite de Sabedores en concreto realiza distintos derechos colectivos de los sujetos que en ella participan y proyecta nuevas obligaciones comunitarias y sociales.

**DESDE LA AUTONOMIA INDIGENA**

Un Plan de Fortalecimiento cultural Indígena es un instrumento de planeación que se construye a partir de un proceso participativo de autodiagnóstico y del ejercicio de elaboración de proyectos. Es un instrumento de política y de gobierno; y como tal, un acuerdo social que debe surgir del consenso comunitario, fincado en la autonomía que se arraiga en las tradiciones ancestrales, pero también en tratados internacionales y en la constitución política
El concepto jurídico del Derecho al Desarrollo Propio o Futuro propio, se construye sobre el concepto sociológico de Proyección de futuro, que equivaldría a "los proyectos históricos, las utopías, ideas movilizadoras presentes y necesarias, como lo señalaba Manheim en todo tipo de sociedad. Mediante estos proyectos colectivos, estos sueños y aspiraciones, (...) mitos sagrados y profanos, (...) los grupos humanos, las clases, las naciones, pueden plantearse alternativas de acción histórica, mundos posibles, relaciones sociales nuevas."

## 6. MARCO TEORICO

**Articulación Interjurisdiccional:** La jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria coexisten, aunque la primera es una manifestación estatal del servicio de la justicia, mientras que la segunda opera de hecho, sin que se encuentre articulada al sistema nacional de manera operativa. A falta de una ley estatutaria que reglamente la administración intercultural de la justicia, el desarrollo de la articulación entre jurisdicciones a operado por vía jurisprudencial y no legislativa.

**Brazo prestao/ mano vuelta:** Institución de origen indígena que existe entre los campesinos y que hace parte de un tipo de normatividad.Es la minga andina que permite la solidaridad de trabajo entre miembros de una misma comunidad campesina. Por efecto de la historia intercultural, se presenta *brazo prestao* entre campesinos e indígenas.

**Carácter secreto de los Derechos Mayores:** En las tradiciones orales puras, que por su carácter holístico se nos asemejan a la magia, la palabra se asocia a poder. Derecho Mayor, pensamiento,*poder*, y sabiduría. Es decir, se trata de un conocimiento profundo, íntimo y hermético censurado para quien no haya sido iniciado en el mismo. Cada pueblo lo enfatiza a su manera, al definir el Derecho Mayor.

**Creencias, Actitudes y Valores:** Tres categorías asociadas a la conducta. Se considera

que las *creencias* representan el conocimiento o información que el individuo tiene acerca del mundo y, en sí mismas no brindan una evaluación. Toda creencia vincula un objeto con algúnatributo. Para convertir una creencia en una actitud, se necesita un ingrediente de *valor*, que,por definición, tiene que ver con el sentido del individuo acerca de lo que es deseable, bueno,valioso, y meritorio

De acuerdo con Rokeach "Un valor es una creencia duradera de que un modo específico deconducta o un estado-fin de la existencia es preferible, en sentido personal o social, a un modocontrario o inverso de la conducta o estado-fin de la existencia." [1] Mientras las *creencias* tienenen sí mismas una *"cualidad de ser"*, es decir, una asignación de que algo es así, los *valores* tienen una cualidad de calificar lo que *"debería ser"*, es decir, de evaluar no sólo los sucesospresentes, sino los pasados y los futuros. Las *creencias*, en si mismas, son neutras mientras quelos *valores*, por definición, no lo son: proporcionan estándares y motivos que guían las accioneshacia el logro de esos valores. Una actitud integra tanto a las creencias como a los valores.

Por su parte, la *actitud,* según Mednick "es una predisposición a actuar de cierta manera". Según Rokeach, la actitud es "una orientación, o disposición, aprendida hacia un objeto o situación, que proporciona una tendencia a responder de manera favorable o desfavorable haciael objeto o situación"

En las actitudes siempre encontramos involucrados los elementos *cognoscitivo*, que equivale alo que una persona cree acerca del objeto de la actitud, cómo lo percibe de modo objetivo; *elafectivo*, que equivale a lo que una persona siente acerca del objeto de la actitud, qué tan favorable o desfavorablemente lo evalúa, lo que se refleja en la escala de valores de la personay el *actitudinal*, que señala cómo responde, de hecho, una persona ante el objeto de la actitud.

Las actitudes, creencias y valores como categorías válidas para la observación del derecho mayor, son constructos hipotéticos y no se pueden medir u observar de manera directa, sino quese les tiene que inferir a partir de la información que otorga un sujeto acerca de sus accionesindividuales. Cuando se observa el Derecho Mayor en acción en el contexto de una prácticatradicional o una escuela de Derecho Propio es pertinente observar la *Competencia* como un*saber hacer* o sea como una *actitud* en proceso transitivo de enseñanza; los *Saberes* como *Creencias* validadas culturalmente y los *Valores*. Tanto los Saberes, como las Competenciasy los Valores son variables complejas que nos descubren la estructura de una cultura y de lasformaciones interculturales de los derechos mayores en las cuales convergen estos cuatro pueblos indígenas.

---

**Cultura**. De las múltiples definiciones antropológicas en este trabajo a entenderse por cultura "*las expectativas, concepciones y acuerdos que influyen en el comportamiento de los miembros de un grupo humano, sea de manera consciente o inconsciente.*" [4] La antropología considera que el comportamiento humano se encuentra regulado tanto culturalmente, en referencia a las conductas que son recreadas por medio del aprendizaje social, como genéticamente, en referencia a la herencia biológica que ha sido transmitida al individuo. Las normativas culturales suponen una paradoja universal consistente en que quien adopta una respectiva cultura, de manera simultánea e inconsciente renuncia a las normativas que le son extrañas a su propia inculturación. Otra definición de cultura para fines operativos sería "*el acervo de símbolos y creencias hermético-religiosas, ideológicas,éticas, científicas, técnicas y estético-expresivas que*

*elabora y recrea un grupo humano yque lo diferencian de los demás*"

**Derecho Mayor vs Costumbre:** Se contrasta con la costumbre en el hecho que mientras que la observancia de la costumbre voluntaria y que no existe coerción externa autoritaria hacia su práctica, frente al derecho mayor si existe la obligación de cumplimiento. El ejercicio del Derecho Mayor puede ser impuesto de manera forzosa por la autoridad indígena. En este sentido el derecho mayor supera a la simple costumbre. La costumbre milenaria de los pueblos es la primera fuente de los derechos mayores.

**Derechos Mayores**: Son los sistemas jurídicos orales propios de la tradición cultural de los pueblos indígenas, reconocidos en virtud de los artículos 7 y 246 constitucionales, e incorporados al sistema del derecho positivo conforme a normas de derecho internacional público como el convenio 169 OIT y al Art. 93 constitucional. Hacen parte de los derechosmayores las normas, instituciones, usos, costumbres y procedimientos, métodos de controly regulación social propios de la tradición cultural de los pueblos indígenas, implícitos en su historia cultural, mitología, concepción espiritual y cosmovisión, particulares sistemasde parentesco formas de propiedad y reciprocidad, formas de propiedad uso aprovechamiento y conservación de recursos naturales, sistemas identitarios y métodos decontrol social propios, todo lo cual se caracteriza por concepciones particulares de derecho, justicia, poder y autoridad, participación y representación así como por la existencia de instituciones propias relativas al ejercicio de la autoridades propias y determinadas por los principios de armonía social, espiritual con la naturaleza.

**Dialogo intercultural de saberes:** Método de participación para compartir el pensamientobasado en el encuentro de saberes provenientes de culturas diversas. Tal método ha sido común en la Orinoquía y ha permitido la solución de conflictos interculturales entre distintos grupos étnicos.

**Etnia:** La cultura como contenido significativo es portada por colectivos culturales que pueden llamarse bien sea etnias, o pueblos. Se entiende por *etnia,* un grupo humano que comparte, por un lado, una conciencia colectiva diferenciada y contrastable y, así mismo,una serie de elementos materiales que distinguen su cultura. Esta definición connota doselementos, **El primero** de carácter subjetivo tiene que ver con la adscripción que un sujetohace a un colectivo cultural y que se finca en una percepción y un deseo, más o menos consciente, de pertenecer a dicho grupo. Los aspectos atinentes a la identidad deben apreciarse en su valoración émica. **El segundo** elemento, de carácter *intersubjetivo*, aludea los sistemas normativos de una colectividad, concepto que abarca las *creencias* (tales como cosmología, sistema de valores y cosmovisión), *las creaciones* (tanto artísticas comopolíticas y jurídicas, es decir, sus instituciones), *los mecanismos de organización social* (sistemas de parentesco, control y reciprocidad o colaboración) y, en general, los comportamientos colectivos propios distintos e identitarios del respectivo grupo.

El concepto de etnia difiere del de *pueblo* en que éste supone un elemento territorial. Un pueblo posee una unidad espacial en la cual se encuentra adaptado y ejerce control. Una etnia es el colectivo humano sin referencia al elemento terrígeno.

**Interculturalidad:** Situación de coexistencia traslapada o interpenetrada de dos o más culturas. La Orinoquía y la amazonia colombiana se caracterizan por mantener una interculturalidad en la cual han desarrollado estructuras culturales análogas entre varios

pueblos diferentes, tales como la obligación social de compartir el alimento, obligación social de compartir el trabajo, obligación social de compartir el pensamiento y obligación social de compartir la tierra.

**Instituto jurídico:** categoría del derecho occidental que denota al conjunto de normas que regula a unos determinados actos jurídicos. La adopción, la herencia, la compra venta por ejemplo, son en sí mismos, *institutos* en cuyo ejercicio coincide un marco coherente de normas jurídicas.

**Institutos etnojurídicos:** Lo que hemos llamado *institutos etnojurídicos* son las prácticasculturales comunes a varios pueblos indígenas, que se encuentran regladas por la tradición,la costumbre y el derecho mayor: Son verdaderas escuelas ancestrales de conocimiento. Unas comunes versiones de institutos etnojurídicos permitieron en el pasado a pueblos otrora enemigos establecer la paz y transformarse en aliados; celebrar alianzas matrimoniales y formar cadenas de intercambio comercial que conducían desde los andes hasta el Orinoco. Los nombres de esta institución *diplomática* variaban de una cultura a otra. Las especificaciones reglamentarias podían ser distintas y aun las elaboraciones rituales o los mitos y creencias de trasfondo podían no coincidir, pero su operatividad permitía que se articularan entre sí para responder a una necesidad histórica y convertirse en una fuente normativa.

**Minga:** Evento de trabajo comunitario en el cual se reúnen miembros de uno o varios pueblos para hacer trabajos comunitarios y compartir alimento. Entre los mestizos es llamada *Brazo prestao, mano vuelta*, y es un verdadero *instituto etnojurídico* que representa el encuentro de trabajo o competencias y que a su vez da origen a la m*inga de pensamiento*, institución básica del derecho mayor. La minga esta precedida por dos obligaciones colaterales al interior de cada pueblo indígena a saber: La obligación social de compartir el pensamiento, y la obligación de compartir el alimento.

**Minga de pensamiento:** Instituto etnojurídico común a los pueblos Zenues, Se trata de un evento de pensamiento comunitario en el cual se reúnen sabedores de uno o varios pueblos para rememorar la tradición en torno a la resolución de conflictos y el establecimiento de arreglos, Esta institución de reflexión intercultural representa no solo un tipo de encuentro de saberes sino la forma como se visibiliza el derecho mayor oral. Debidamente tratado este instituto etnojurídico, se pueden convertir en un escenario regional, con una dinámica propia de reconocimiento de los derechos mayores de los Zenues, asi como de construcción respetuosa de espacios articulatorios entre jurisdicciones.
**Minga Permanente de Pensamiento**: Una instancia indígena que se propone como órgano o acción dedicada a la Visibilización de los derechos mayores para el ejercicio de laarticulación interjurisdiccional.

**Obligación social de compartir el pensamiento:** Prerrequisito de la Minga de Pensamiento. Es una obligación social que se invoca para los procesos de enseñanza de saberes calificados como el derecho mayor.

**Obligación Social de compartir el alimento:** Instituto etnojurídico que garantiza la solidaridad alimentaria en los cuatro pueblos. Se invoca antes de toda minga de trabajo, la cual es uno de las ocasiones de realizar esta obligación.

**Pluralismo Cultural**: La coexistencia en un mismo territorio de una variedad de culturas

es lo que denominamos *pluralismo cultural.* Nuestro país posee una diversidad cultural delas más ricas en América Latina. Este elemento, de conformidad con la Constitución Nacional, goza de protección y reconocimiento como pilar de la nación colombiana.

**Pluralismo Jurídico:** El *pluralismo jurídico* es un concepto proveniente de la antropología política aplicado a la situación de la realidad en los países sujetos a coloniaje, y en los cuales se operan varios sistemas jurídicos superpuestos; uno, el de la metrópoli y otro u otros, los de la colonia. Rápidamente evolucionó hacia la interpretación de realidades multiculturales. Si se asume que toda cultura es normativa y por tanto generadora de derecho, y se colige que toda sociedad multicultural comporta de hecho un pluralismo normativo.

**Pluralismo jurídico colombiano:** Como categoría se aplica a los pueblos indígenas colombianos que cuentan con diversos ordenes jurídicos superpuestos entre sí, a saber. De una parte, en su calidad de ciudadanos colombianos tienen los derechos y deberes de los demás nacionales establecidos en la constitución y las leyes de la república. En su calidadde grupos étnicos tienen los derechos contenidos en la legislación indígena nacional o *fuero indígena;* la cual está conformada por las normas sobre derechos de los pueblos indígenasy grupos étnicos, comprendidas en las leyes, decretos y resoluciones especiales y en normas específicas en su beneficio, expuestas en leyes generales de la república. Hacen parte de la misma igualmente convenios y tratados internacionales que tienen el carácter de leyes de la república, y la complementan la jurisprudencia y la doctrina sobre los derechos indígenas, producida en diversos períodos históricos y expresados en sentencias y decisiones judiciales, y administrativas, y en conceptos oficiales y de especialistas en la materia.

Por otra parte también integran el sistema de pluralismo jurídico colombiano los sistemas normativos propios de la tradición cultural de los pueblos indígenas, o derechos Mayores, implícitos en su historia cultural, mitología, cosmovisión, sistemas de parentesco y reciprocidad, formas de propiedad uso y aprovechamiento de recursos naturales, sistemas identitarios y métodos de control social propios, todo lo cual se caracteriza por concepciones particulares de derecho, justicia, poder y autoridad, así como por la existencia de instituciones propias relativas al ejercicio de la autoridad, el poder y el control social. Aeste tipo de sistema denominamos *Derechos Mayores.*

**Presuposiciones culturales:** Significados que existen como supuestos básicos en cada cultura y que no suelen verbalizarse. Siendo fundamentales para moldear la visión del mundo, no necesitan especificarse. Nadie se siente obligado a formular lo que es evidente.Sin embargo, afirmar que las suposiciones culturales no se verbalizan no quiere decir que sean racionalizaciones vacías. Todo lo contrario, en la vida cotidiana de toda cultura tales presuposiciones se ponen de manifiesto tanto en la repetición de patrones culturales de comportamiento como en las formas en que la gente entiende e interpreta los acontecimientos.

**Repertorio político ante la diversidad cultural.** Todo Estado ante la pluriculturalidad reacciona desde una o varias de las siguientes *cuatro tipos de conductas* que constituyen surepertorio político: La *indiferencia*, a veces mimetizada de neutralidad, que constituye en realidad la aceptación de la condición de dominación y subordinación de la respectiva minoría étnica o pueblo; la *marginación*, que supone la creación de espacios y tiempos distintos para excluir a los heterogéneos; la *asimilación*, que implica en últimas una hegemonía por parte de la cultura mayoritaria que pretende absorber a la cultura

minoritaria y el *pluralismo cultural* o multiculturalismo, como la búsqueda de la coexistencia en plano de equidad entre las sociedades diversas.

**Sistemas de oralidad pura:** Este concepto expresa que la forma de tradición de los contenidos del derecho mayor se hace sujeto a las expresiones culturales ligadas a la oralidad: Mediante cantos, bailes, narrativas, historias que se cuentan solo en ocasiones especiales como mingas o celebraciones comunitarias, y que tienen un tradente especifico: El sabedor. Su expresión es exclusivamente en lengua materna, la rememoración de esta tradición se hace siempre oralmente y la vivencia o ejercicio cotidiano de la justicia indígena se realiza manteniendo estos procesos verbales y culturales. De todo esto el únicovestigio que permanece es la remembranza en la memoria de la comunidad delante de la cual se opera y en cuya función el sabedor actúa. Estas características son típicas de los sistemas de oralidad puros. No hay documentación que almacene en textos el discurso nila actuación de los jueces indígenas. No se levantan actas de cada actuación, ni sealmacenan en consecutivos los documentos que refleje el procedimiento. Desde el punto de vista del sistema nacional, esto constituye en un obstáculo de articulacióninterjurisdiccional.

**Sentido émico:** Cada cultura se define a sí misma a partir de elementos significativos internos. No es posible calificar las definiciones que hace de sí mismo un determinado grupo sino a partir de los significados internos o *sentido émico*. Es desde ese sentido interior que es posible contrastar sistemas normativos ya que es sobre el significado internoque la cultura forja los comportamientos y la acción social.

## 7. MARCO TEORICO METODOLOGICO

Se desarrollarán tres jornadas de capacitación y sensibilización por parte del grupo consultor con el siguiente enfoque:

**ESQUEMA METODOLÓGICO DEL FORTALECIMIENTO DESDE EL DERECHO MAYOR FUENTES NORMATIVAS QUE SUSTENTAN UNA MATRIZ ARTICULATORIA DE DERECHOS DE GRUPOS INDIGENAS EN COLOMBIA.**

Se presenta a continuación una matriz de articulación que da cuenta de la diversidad de sistemas normativos que se articulan para conformar una textura de derechos de grupos étnicos en Colombia, sistema que se nutre de al menos 4 fuentes con origen y alcances distintos a saber.

| | | |
|---|---|---|
| Fuente 1 | DERECHO MAYOR O LEY DE ORIGEN | Son los sistemas normativos propios de la tradición cultural de los pueblos indígenas, implícitos en su historia cultural, mitología, cosmovisión, sistemas de parentesco y reciprocidad, formas de propiedad uso y aprovechamiento de recursos naturales, sistemas identitarios y métodos de control social propios, todo lo cual se caracteriza por concepciones particulares de derecho, justicia, poder y autoridad, así como por la existencia de instituciones propias relativas al ejercicio de la autoridad, el poder y el control social. |
| Fuente 2 | CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | Articulado específico sobre pueblos indígenas conocido como "constitución indígena" (prologo, articulo 1, 7, 10, 13, 68, 246, 328, 329, 330) |
| | | El bloque de Constitucionalidad que integra los tratados internacionales ratificados por Colombia y que al tenor del Art 93 constitucional "priman en el orden interno".<br>Igualmente es bloque de Constitucionalidad el derecho mayor contenido en usos y costumbres y normativas originarias y fundantes de los pueblos indígenas conforme al artículo 94 constitucional. |
| | | La normativa y Jurisprudencia Constitucional sobre la Consulta Previa (ley 21 de 1991) y los Derechos Humanos de Pueblos Indígenas conforme al derecho internacional público. |
| | | Jurisprudencia Constitucional sobre los mínimos constitucionales del Derecho Mayor y la Jurisdicción Especial Indígena. |
| Fuente 3 | FUERO INDÍGENA | O legislación especial para los pueblos indígenas. Son los derechos contenidos en la legislación indígena nacional la cual está conformada por las normas sobre derechos de los pueblos indígenas y grupos étnicos, comprendidas en las leyes, decretos y resoluciones especiales y en normas específicas en su beneficio, expuestas en leyes generales de la república. |
| Fuente 4 | LEGISLACIÓN ORDINARIA | En su calidad de ciudadanos colombianos, los indígenas tienen los derechos y deberes de los demás nacionales establecidos en la constitución y las leyes de la república. |

**EJES ARTICULATORIOS DEL DERECHO MAYOR sistema de información en consulta previa**

A continuación, se plantea como esta matriz posee dos ejes articulatorios a saber:

- Un *eje de paradigmático o de significados,* que posee la complejidad de integrar modelos aparentemente contradictorios como lo son el Derecho Mayor o ley de Origen -con su carácter de derecho natural, de oralidad y de intersubjetividad- y la Constitución Política y los tratados de Derechos Humanos aplicables a los Pueblos Indígenas, los cuales a su vez son derecho positivo, escrito, nacional e internacional.
- Un *segundo eje sintagmático o de significantes* que permite la armonización de las normas del fuero indígena de origen interno y especial, con la normatividad general, y ordinaria que rige a la nación.

<table>
<tr><td colspan="3">EJES ARTICULATORIOS</td></tr>
<tr><td colspan="3">DERECHO MAYOR O LEY DE ORIGEN<br>Son los sistemas normativos propios de la tradición cultural de los pueblos indígenas, implícitos en su historia cultural, mitología, cosmovisión, sistemas de parentesco y reciprocidad, formas de propiedad uso y aprovechamiento de recursos naturales, sistemas identitarios y métodos de control social propios, todo lo cual se caracteriza por concepciones particulares de derecho, justicia, poder y autoridad, así como por la existencia de instituciones propias relativas al ejercicio de la autoridad, el poder y el control social.</td></tr>
<tr><td>FUERO INDÍGENA<br><br>los derechos contenidos en la legislación indígena nacional la cual está conformada por las normas sobre derechos de los pueblos indígenas y grupos étnicos, comprendidas en las leyes, decretos y resoluciones especiales y en normas específicas en su beneficio, expuestas en leyes generales de la república.</td><td>E<br>J<br>E<br><br>P<br>A<br>R<br>EJE SINTAGMATICO<br>D<br>I<br>G<br>M<br>A<br>T<br>I<br>C<br>O</td><td>LEGISLACION ORDINARIA<br><br>En su calidad de ciudadanos colombianos, tienen los derechos y deberes de los demás nacionales establecidos en la constitución y las leyes de la república.</td></tr>
<tr><td colspan="3">CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS</td></tr>
<tr><td colspan="3">Cinco derechos humanos de los colectivos étnicos, son los ejes del convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991) a saber, identidad, autonomía, futuro propio, participación y territorio. Todos ellos constituyen un conjunto armónico que se comprende a partir de la identidad. Este derecho es en primer lugar una facultad de todo grupo humano culturalmente diferenciado. En ejercicio de ella, el pueblo o etnia respectiva afirma el valor de los rasgos culturales que lo distinguen de los demás grupos humanos, tales como la lengua, los sistemas de reciprocidad y control social, la concepción de lo bueno (ética) y de lo bello (estética), de lo que se considera humano, de la religión, y de los demás rasgos etnográficos como vestido alimentación, vivienda, etc. Y como resultado de este afirmamiento, el sujeto elabora cualitativamente su interdependencia frente al grupo y a través de ello, construye un esquema de solidaridad social. A partir de la identidad se conforma una matriz que involucra a los demás derechos. Esta matriz tiene dos dimensiones oponibles. De un lado, un plexo de significado intensivo o denotativo y de otro lado, un desdoblamiento de significado extensivo o connotativo.</td></tr>
</table>

**ESQUEMA METODOLÓGICO INTEGRADO PARA LA CONSTRUCCION Y/O COMPLEMENTACION DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO CULTURAL**

El Plan de Fortalecimiento cultural responde a tres preguntas: ¿Quiénes somos? ¿Qué buscamos? y ¿Cómo lo haremos? Para realizar el presente Plan de fortalecimiento cultural

se seguirá la siguiente ruta de convites

| **¿Quiénes somos?** | |
|---|---|
| • **Convite.** Procedimiento de Construcción del Plan.<br>Se acuerda el Procedimiento para construir el Plan, los ejercicios que se van a realizar, las formas de participación y los mecanismos para la toma de decisiones.<br>• **Convite.** Visión Se construye la VISIÓN de la Comunidad, mediante la reflexión sobre el pasado y el presente de las comunidades, los cambios y sus causas. La Visión es el futuro que quiere la comunidad.<br>• **Convite**. Diagnóstico Comunitario Participativo<br>Es un análisis detallado de la situación actual de la comunidad, cómo vive, cuántas personas la integran, qué actividades realizan, qué recursos naturales y humanos posee, qué organizaciones existen, el funcionamiento de escuelas, puestos de salud, etc. Algunas comunidades lo desarrollan dibujando a su comunidad.<br>• **Convite.** Identificación y Priorización de Problemas<br>Se identifican los problemas, necesidades y debilidades de la comunidad, y se las ordena por sectores de trabajo como ser Educación, Salud, Agricultura, Servicios Básicos, Turismo, Artesanías, y otros. | Una forma de organizar los problemas es a través de la técnica del “Árbol de Problemas” que tiene en el tronco el problema principal que se quiere resolver, en las raíces las causas<br>De ese problema y en las ramas y hojas las consecuencias. Identificados los problemas, se PRIORIZA cuáles son los más urgentes, es decir que la comunidad decide qué problemas quiere solucionar primero y cuáles después. Con los primeros cuatro pasos o convites el Plan de Fortalecimiento cultural responde a la pregunta:<br><br>¿Quiénes Somos? |

| **: ¿Qué Buscamos?** | |
|---|---|
| • **Convite.** Planeamiento de soluciones<br>Se piensan y debaten posibles soluciones para cada problema y sus causas, y se analiza su viabilidad, es decir cuáles son posibles de llevar a cabo, y más convenientes para la comunidad.<br><br>• **Convite.** Planificación Participativa<br>Una vez elegidas las soluciones más viables, la comunidad organiza su realización por medio de la Planificación. | Con estos convites se estimula y despierta la VISIÓN de la Organización y de la Comunidad, entorno a los derechos de los no nacidos, la sostenibilidad y pervivencia étnica y la autonomía en el tiempo. Se responde a la pregunta: ¿Qué Buscamos?<br><br>De esta manera en el Plan de Fortalecimiento cultural quedan explícitas una serie de demandas con respecto a educación, salud, infraestructura. Existen otras cosas que son más complejas de |

| | |
|---|---|
| PLANIFICAR A NIVEL COMUNITARIO significa “organizar a la población y aprovechar los recursos disponibles en la comunidad para lograr lo que queremos”. Para cada solución se hace un cuadro de planificación. | planificar. Por ejemplo, el Ordenamiento Territorial, que además del ejercicio de ordenar el espacio o realizar planes de manejo del bosque, también busca proteger los territorios ante las diversas y posibles amenazas.<br>El ordenamiento territorial es fundamental para construir Autonomía, y define las relaciones entre miembros la comunidad (por ejemplo, para el aprovechamiento del bosque) con actores externos, especialmente con respecto al manejo de los recursos colectivos.<br><br>El Gobierno y los mecanismos de aplicación de Justicia son también temas centrales, como las estructuras de gobierno, y las formas de control social |

| **¿Cómo lo haremos?** | |
|---|---|
| • **Convite.** Evaluación<br>Se planifica la Evaluación: la comunidad u organización puede nombrar un equipo de control para los proyectos, que evalúen el desarrollo de los mismos, el uso de los recursos financieros, los resultados, dificultades y posibles soluciones. | Con los últimos cuatro convites se responde a la pregunta ¿Cómo lo haremos?<br><br>La presente propuesta de Fortalecimiento cultural piloto de la comunidad zenú de punta piedra busca orientar la acción de una organización indígena comunitaria regional. Constituye por tanto el marco rector del accionar de un Pueblo, y de sus habitantes y ha de servir como instrumento básico para generar políticas públicas, y para garantizar el Buen Vivir.<br><br>No sólo es necesario evaluar cada proyecto, sino el Fortalecimiento cultural global, para saber si se adecua al concepto de desarrollo de cada pueblo y su visión de futuro, o si es necesario replantearlo. |

## 8. CRONOGRAMA AJUSTADO

| | ACTIVIDADES | ENTREGABLE | FECHA |
|---|---|---|---|
| **1.** | Presentación del proyecto comunitario | • Documento proyectado | 23 de enero 2024 |
| **2.** | Revisión del proyecto | • Aprobación | 26 de enero de 2024 |
| **3.** | Cuenta de cobro. Anticipo No. 1 para inicio de actividades | • Cuenta de cobro N° 1 Por $137.500.000<br>• Factura electrónica o cuenta de cobro | 2 de febrero de 2024 |
| **4.** | Cuenta de cobro No. 2 pago final | • Cuenta de cobro N°2 Por $137.500.000<br>• Factura electrónica o cuenta de cobro | 23 de febrero 2024 |

## 9. ENTREGABLES CONCRETOS CONTRA CADA DESEMBOLSO

**Entregable No 1. "Primera Jornada"**

- Acta
- Lista de asistencia
- Registro fotográfico

**Entregable No 2. "Segunda Jornada"**

- Acta
- Lista de asistencia
- Registro fotográfico

**Entregable No 3. "Tercera Jornada"**

- Acta
- Certificado de la empresa consultora que dirigirá las jornadas de capacitación.
- Lista de asistencia
- Registro fotográfico

# Acta 001 del 03 de febrero del 2024

Siendo las 8 am del 03 de febrero del 2024, se reunió la ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD NUEVA ESTACION, con el objeto de dar inicio al programa de FORTALECIMIENTO CULTURAL ÉTNICO de esta comunidad indígena, en el marco del desarrollo del proyecto de compensación priorizado en: desarrollando el siguiente orden del día:

## Orden del día

El sr secretario profesor RAFAEL GONZALEZ, establece el orden del día y pone a consideración de toda la asamblea el cual se aprueba sin ninguna restricción.

1. Bienvenida
2. Oración por un miembro de la comunidad
3. Informe general del proyecto comunitario a la asamblea por parte del asesor Camilo Salazar.
4. Desarrollo de primera jornada de talleres del Programa de Fortalecimiento Cultural Étnico.
5. Propuestas y tareas
6. Cierre de la asamblea

## Desarrollo de la agenda

Una vez leído el orden del día se procede a dar inicio a la asamblea y a la primera jornada de talleres del Programa de Fortalecimiento Cultural Étnico, proyecto priorizado como compensación en el marco de la consulta previa del proyecto sísmico Montelíbano 2D.

1. La bienvenida la realiza la señora capitana OLFA ROSA ROSARIO SANTOS, donde los invita a seguir apoyando las actividades que tiene el cabildo durante este año 2024, los felicita por la asistencia y les dice que tiene buenas noticias que una vez termine el taller programado dará a conocer.

2. La oración la dirige un miembro activo de la comunidad pidiéndole a Dios que los temas a tratar en la asamblea sean dirigidos por el Señor. Que el tome la palabra, sea escuchado y que las decisiones que se deban tomar sean orientadas por la sabiduría de Dios.

3. El asesor Camilo Salazar presenta de manera verbal un informe general a manera introductoria respecto al desarrollo del proyecto comunitario de fortalecimiento cultural étnico, recordando a la asamblea que el 23 de enero del presente se llevó a cabo la reunión de seguimiento de los acuerdos de consulta previa del programa sísmico Montelíbano 2D entre la comunidad indígena Nueva Estación y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en donde, teniendo en cuenta que en espacios autónomos determinamos que el monto restante de compensación se invertiría en capacitación para la comunidad en temas relacionados con el derecho mayor y su aplicación en nuestra comunidad, así como en temas legales en miras a la proyección que tenemos como comunidad. El proyecto cobra gran importancia reconociendo que nuestra comunidad indígena Nueva Estación debe conocer y fortalecer sus derechos como población indígena para establecer sus propias leyes.

4. DESARROLLO DE LA PRIMERA JORNADA TALLER DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO CULTURAL ÉTNICO:

   Temas tratados:

   - Introducción al derecho mayor Zenú:

     Se establece que es a través de la gestión como comunidad que se contribuye a la apropiación permanente para el ejercicio de la Autonomía Territorial, Administrativa y Jurisdiccional que nos permita avanzar en fortalecer nuestras instituciones de gobierno propio, brindando un acompañamiento y seguimiento, evaluando resultados hasta que las autoridades indígenas mayores y nuestro cabildo Nueva Estación trabaje en armonía con el tribunal de justicia propia del pueblo Zenú.

     El profesional hace un recuento histórico mencionando que en el año 2017 se reunió de manera extraordinaria el congreso regional del pueblo zenú en la comunidad de Escobar Arriba, resguardo de San Andrés de Sotavento y se aprobó la ley de gobierno propio que regula la composición y el funcionamiento de la estructura del gobierno indígena zenú. El texto discutido por el congreso fue proyectado por una comisión de indígenas Zenú conformado previamente para dicho propósito. Ley de Gobierno Propio que la Comunidad Indígena Zenú se permitió adoptarlo para el fortalecimiento dentro de su territorio; con la ejecución del proyecto financiado por el Ministerio de Justicia y la Organización de Estados Iberoamericanos OEI.

   - Fundamentos legales indígenas:

     La cartilla y manual de procedimientos y competencias del tribunal de justicia propia del pueblo zenú tiene las siguientes consideraciones generales:

     Respecto al ámbito territorial se establece para todos los efectos legales que el Territorio Indígena Zenú tendrá como jurisdicción territorial los límites establecidos en la Cédula Real de 1.773 otorgada por la corona española, las tierras otorgadas por el INCORA o INCODER a través de sus respectivas resoluciones de ampliación , las tierras comunitarias adquiridas legalmente mediante otra fuente de financiación, y los asentamientos por fuera de estos límites del Resguardo que estén debidamente reconocido por el Congreso Regional del Pueblo Zenú.

     Para efectos políticos, administrativos y organizativos el Cabildo Indígena Nueva Estación de la etnia Zenú; con unidades familiares que se encuentran dispersas en el corregimiento Nueva Estación y Buenos Aires, en jurisdicción del municipio de Buenavista, departamento de Córdoba; entidad de derecho propio, naturaleza jurídica pública con carácter especial con autonomía y autoridad, en proceso de reconocimiento por el Ministerio del Interior e inscrita debidamente ante la alcaldía de Buenavista.

La ley de gobierno propio se guiará bajo los siguientes principios:

**Unidad**: Es el encuentro de saberes ancestrales, experiencias comunitarias, pensamientos, la palabra, y de acción que constituyen la legitimidad de las decisiones colectivas del pueblo Zenú en todos los espacios autónomos de deliberación. Constituye al Pueblo Zenú como en sujeto colectivo de derechos fundamentales.

**Territorio**: Es el espacio sagrado, origen y sustento de la vida, reproducción social, sustento del trabajo, de la solidaridad y, en general, para el ejercicio del Gobierno Propio, conocimientos y prácticas culturales y espirituales para proteger y mantener en el tiempo al Pueblo Zenú.

**Identidad Cultural**: Se origina en la cosmogonía y cosmovisión del mundo Zenú, como fundamento para comprender el orden de la naturaleza y establecer las formas de convivencia en ella. Es nuestro bien colectivo que incluye pensamientos, expresiones, prácticas, conocimientos y sistemas propios de organización social, económica y políticas.

**Autonomía y Libre determinación**: Es el ejercicio del Derecho Propio que permite al Pueblo Zenú determinar sus propias instituciones y autoridades de gobierno, ejercer funciones jurisdiccionales, culturales, políticas, administrativas, ejercer el derecho de propiedad de su territorio y vivenciar su plan de vida.

**Complementariedad:** Comprende las relaciones en condiciones de respeto, reciprocidad, equilibrio, equidad y de armonía entre hombres, mujeres, mayores, jóvenes y niños y entre estos con la madre naturaleza.

**Universalidad**: Todos los miembros de las comunidades del Territorio Indígena Zenú tienen Derecho al acceso y ejercicio de los derechos, garantías y deberes, a participar en la definición de su presente y futuro, a beneficiarse de la administración de los asuntos y recursos colectivos a través de la estructura de Gobierno Propio, conforme lo establecido en la Ley de Gobierno Propio.

**Interpretación Cultural:** Cuando surja alguna duda sobre la interpretación de los términos utilizados en la presente Ley de Gobierno Propio, su alcance, objeto, o efectos, se acudirá a las disposiciones constitucionales pertinentes, al pensamiento, lenguaje, usos, costumbres, al Derecho Propio y a las tradiciones político- organizativas del Pueblo Zenú.

Respecto a los órganos de decisión político organizativo, se establece que en la estructura de gobierno propio son los siguientes:

- Congreso regional del pueblo zenú.
- Asamblea general de autoridades indígenas del pueblo zenú.
- Asamblea territorial de cabildos menores

-
- Asamblea comunitaria de cabildo menor.

**Congreso Regional del Pueblo Zenú**. Es la máxima autoridad de Gobierno Propio del territorio y del Resguardo Indígena Zenú San Andrés de Sotavento Córdoba - Sucre. Está constituido por las autoridades tradicionales de los Cabildos Menores reconocidos por el mismo.

Los delegados oficiales al Congreso son quienes ocupan los cinco principales cargos de la respectiva junta de cada Cabildo Menor reconocido por el Congreso, los Caciques Territoriales y los miembros del Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú. Su participación es indelegable.

Se realiza ordinariamente cada cuatro años y sesionará por lo menos tres (3) días en el período comprendido del primero (1°) al treinta (30) de noviembre y extraordinariamente cuando sea necesario y lo convoca el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú o la Asamblea General de Autoridades Indígenas del Pueblo Zenú.

El Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú podrá invitar a dirigentes y sabedores tradicionales indígenas quienes podrán participar como delegados fraternales y tendrán derecho a voz, pero no a voto e igualmente podrán participar invitados especiales como observadores.

**Convocatoria**. Cuando se trata de la convocatoria del Congreso Ordinario, es convocado por el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú con una antelación mínima de tres meses mediante invitación escrita dirigida a todos los Cabildos Menores reconocidos por el Congreso y a los demás delegados oficiales.

Cuando se trate de Congreso Extraordinario la convocatoria podrá realizarse por el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú o por la Asamblea General de Autoridades con una antelación mínima de quince días, mediante invitación escrita dirigida a todos los Cabildos Menores reconocidos por el Congreso.

**De la Instalación y desarrollo del Congreso**. Una vez verificado el quórum por el secretario del Cabildo Mayor Regional, el Cacique (a) Mayor Regional del Pueblo Zenú instalará formalmente el Congreso. Acto seguido los delegados oficiales del Congreso procederán a elegir la mesa directiva del mismo, la cual estará conformada por un Coordinador(a) y dos s(as).

La mesa directiva una vez elegida pondrá en consideración del Congreso una propuesta de agenda para su discusión y aprobación.

**Atribuciones del Congreso Regional del Pueblo Zenú**. Son atribuciones del Congreso Regional del Pueblo Zenú:

- Expedir y reformar la Ley de Gobierno Propio del Pueblo Zenú.

- Definir la política pública aplicable en el Territorio Indígena Zenú.

- Expedir mandatos, resoluciones y pronunciamientos para la protección de los derechos del Pueblo Indígena Zenú.
- Delegar al Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú y a la Asamblea General de Autoridades Indígenas la reglamentación de algunos temas de la Ley de Gobierno Propio.

- Realizar los ajustes o reformas a las estructuras de Gobierno Propio del Territorio del Pueblo Zenú.

- Analizar y aprobar o improbar los informes rendidos por el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú, el Mohán, el Tribunal de Justicia Propia, el Consejo Supremo de Justicia Indígena y el Panaguá.

- Elegir a los miembros del Cabildo Mayor Regional y al Mohán.

- Posesionar a los miembros del Cabildo Mayor Regional, y al Mohán, mediante juramento que coordinará la mesa directiva que se podrá apoyar en un Sabedor Indígena.

- Destituir a los miembros del Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú y al Mohán previa evaluación de las causales y cumplimiento del debido proceso.

- Reconocer a nuevos Cabildos Menores como parte del Territorio Indígena Zenú y de su estructura de Gobierno Propio que hayan cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido.

- Las demás tendientes a cumplir con el objeto y la misión del Cabildo Mayor

- Regional del Pueblo Zenú; así como los principios de la ONIC y el Movimiento Indígena Nacional.

- Sancionar las Asociaciones de Cabildos constituidas por autoridades del Territorio Indígena Zenú cuando se les haya probados hechos de corrupción o que hayan actuado en contra de los principios del Movimiento Indígena.

**Asamblea General de Autoridades Indígenas.** Es la máxima autoridad de Gobierno Propio mientras no esté sesionando el Congreso Regional del Pueblo Zenú y ejercerá las atribuciones establecidas en la presente Ley de Gobierno Propio.

Está compuesta por los Capitanes Menores, los Caciques Territoriales Indígenas y los miembros del Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú. La representación de cada uno de los anteriores es indelegable. Sesionará ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea necesario y la convoca el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú, el Mohán o una cuarta parte de los miembros de la misma asamblea.

**Quórum.** Para sesionar deliberar y decidir la Asamblea General de Autoridades Indígenas del Pueblo Zenú debe contar, al menos, con la mitad más uno de los delegados oficiales y será coordinada por su propia mesa directiva nombrada entre los delegados oficiales presentes, la cual estará conformada por un Coordinador(a) y un secretario(a).

**Convocatoria**. Cuando se trata de la Asamblea Ordinaria, esta será convocada por el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú con una antelación mínima de quince días; y cuando se trate de la Asamblea Extraordinaria esta será convocada con una antelación mínima de ocho días.

**De la Instalación y desarrollo**. Una vez verificado el quórum por el secretario(a) del Cabildo Mayor Regional, el Cacique(a) Mayor Regional del Pueblo Zenú o su delegado instalará formalmente la asamblea. Acto seguido los delegados oficiales de la asamblea procederán a elegir la mesa coordinadora de la asamblea que estará conformada por un Coordinador(a) y un secretario(a).

La mesa directiva una vez elegida pondrá en consideración de la asamblea una propuesta de agenda para su discusión y aprobación.

**Atribuciones de la Asamblea.** Son atribuciones de la Asamblea General de Autoridades Indígenas del Pueblo Zenú las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley de Gobierno Propio.
- Cumplir y hacer cumplir los mandatos, resoluciones, y pronunciamientos emitidos por el Congreso Regional del Pueblo Zenú.
- Evaluar anualmente la gestión de los miembros del Cabildo Mayor Regional, el Tribunal de Justicia Propia, el Mohán y el Panaguá.
- Elegir y posesionar a los miembros del Tribunal de Justicia Propia.
- Sancionar y destituir a los miembros del Tribunal de Justicia Propia, cuando en ejercicio de sus funciones se pruebe hechos de corrupción, de prevaricato por acción u omisión, negación de justicia, incumplimiento del reglamento interno y tráfico de influencias.
- Proveer los cargos del Cabildo Mayor Regional cuando haya ausencia temporal o definitiva de algún miembro del cabildo mayor Regional,
- Aprobar las políticas laborales del personal vinculado a toda la estructura de Gobierno Propio del Pueblo Zenú.
- Decidir sobre los procesos de consulta y consentimiento cuando haya lugar previa presentación de ruta metodología por parte del Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.
- Aprobar las modificaciones, procedimientos y atribuciones de las áreas y consejerías del Cabildo Mayor Regional y del Tribunal de Justicia Propia.
- Autorizar al Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú para que gestione créditos ante las entidades financieras. El valor del crédito será liquidado en el respectivo período de mandato del Cabildo Mayor Regional solicitante.
- Las que le delegue el Congreso Regional del Pueblo Zenú.

**Asamblea Territorial de Cabildos Menores.** Es la máxima autoridad de Gobierno Propio de cada uno de los territorios que conforman el Resguardo legalmente constituido, el Territorio Colonial y de los otros territorios donde haya asentamientos. Ejercerá las atribuciones establecidas en la Ley de Gobierno Propio.

Está compuesta por los cinco miembros principales de la junta directiva de cada Cabildo Menor y los diez (10) miembros del Cabildo Territorial. Sesionará ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea necesario.

**Convocatoria.** Podrá ser convocada por el(a) Cacique (ca) Territorial, el Cacique(a) Mayor Regional o la mitad más uno de los miembros que conforman dicha Asamblea. Cuando se trate de la Asamblea Ordinaria, la convocatoria se realizará con una antelación mínima de un mes y cuando se trate de la asamblea extraordinaria se convocará con una antelación mínima de ocho días.

**Quórum**. Para sesionar, deliberar y decidir la Asamblea Territorial debe contar, con la mitad más uno de los delegados de la Asamblea Territorial de Cabildos Menores según la jurisdicción territorial y será coordinada por su propia mesa directiva, la cual estará conformada por un Coordinador(a) y un secretario(a), los miembros de dicha mesa son elegidos entre los delegados oficiales presentes.

**De la instalación y desarrollo**. Una vez verificado el quórum por el secretario(a) del Cabildo Territorial o por otro miembro del Cabildo Territorial se instalará formalmente la Asamblea. Acto seguido los delegados de los Cabildos Menores procederán a elegir la mesa directiva. La mesa directiva una vez elegida pondrá en consideración de la Asamblea una propuesta de agenda para su discusión y aprobación.

**Atribuciones de la Asamblea Territorial.** Son atribuciones de la Asamblea Territorial las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley de Gobierno Propio.

- Cumplir y hacer cumplir los mandatos, resoluciones, y pronunciamientos emitidos por el Congreso Regional del Pueblo Zenú, la Asamblea General de Autoridades y el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.

- Elegir a los miembros de la junta directiva del Cabildo Territorial.

- Ser una instancia de consulta, para la implementación de planes, programas, proyectos; así como de estrategias políticas y de exigibilidad de derechos del Pueblo Zenú. Todos los procesos de consulta y consentimiento previo que se adelanten con el Pueblo Zenú deberán ser tratados en sus sesiones.

- Servir de enlace entre el Cabildo Mayor Regional y los Cabildos Menores para los flujos de información desde y hacia las comunidades indígenas asentadas en la jurisdicción del territorio Zenú.

- Sancionar y destituir a los miembros de la junta directiva del Cabildo Territorial. Siempre y cuando incurra en las faltas y prohibiciones establecidas en la presente Ley.

- Realizar el control Político a la administración de la junta del Cabildo Territorial

- Elegir el miembro que representará al territorio en el Cabildo Mayor Regional.

**Asamblea Comunitaria de Cabildo Menor.** Es la máxima autoridad de Gobierno Propio de la(s) comunidad(es) local. Ejercerá las atribuciones establecidas en la presente Ley de Gobierno Propio. Está por los miembros mayores de 18 años de las familias que se encuentran registradas en el censo poblacional de la(s) comunidad(es) donde ejerce el gobierno el Cabildo Menor.

Se reunirá ordinariamente según lo establezca el reglamento interno de cada Cabildo Menor y extraordinariamente cuando sea necesario. Será convocada por el Capitán Menor o por la mitad más uno de los miembros de la comunidad.

**Quórum.** Para sesionar, deliberar y decidir la Asamblea Comunitaria, debe contar al menos con la mitad más uno de los representantes de las familias inscritas en el listado censal del Cabildo Menor y será coordinada por su propia mesa directiva, la cual estará conformada por el Capitán(a) Menor y su secretario(a) u otro miembro del Cabildo Menor presente.

**De la Asamblea Eleccionaria.** Cuando se trata de la Asamblea Eleccionaria del Cabildo Menor esta se realizará cada tres (3) años y en ella participarán las personas mayores de 18 años que pertenezcan al censo electoral del Cabildo Menor, será convocada por el Cabildo Mayor Regional en coordinación con el Cacique (a) Territorial y/o convocada por el Capitán Menor de la Comunidad con una antelación mínima de dos (2) meses.

**Atribuciones de la Asamblea Comunitaria.** Son atribuciones de la Asamblea Comunitaria de Cabildo Menor las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley de Gobierno Propio.

- Cumplir y hacer cumplir los mandatos, resoluciones, y pronunciamientos emitidos por el Congreso Regional del Pueblo Zenú, la Asamblea General de autoridades y el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.

- Elegir a los miembros de la junta directiva del Cabildo Menor.

- Ser una instancia de consulta, para la implementación de planes, programas, proyectos; así como de estrategias políticas y de exigibilidad de derechos del Pueblo Zenú. Todos los procesos de consulta y consentimiento previo que se adelanten con el Pueblo Zenú deberán ser tratados en sus sesiones.

- Sancionar y destituir a los miembros de la junta directiva del cabildo Menor. Siempre y cuando incurra en las faltas y prohibiciones establecidas en la presente Ley. Para este proceso de destitución se requerirá que dicha asamblea concurra por lo menos el 75% del censo electoral

del Cabildo y que al menos la mitad más uno de ese 75% que concurra estén de acuerdo, para este caso el Cabildo Territorial hará presencia como garante de dicho proceso.

- Realizar el control Político a la junta de Cabildo Menor.

- Aprobar la incorporación de nuevas familias al Cabildo Menor siguiendo las Directrices o criterios que el Cabildo Mayor Regional ha establecido para tal efecto, en todo caso se exige que para la incorporación de estas nuevas familias al censo poblacional de un Cabildo Menor se requerirá que estas últimas hayan residido de forma permanente e ininterrumpida durante los últimos cinco (5) años en el territorio del Cabildo Menor, tengan sentido de pertenencia y lazos de consanguinidad con las familias ancestrales.

Está prohibido que un núcleo familiar o persona esté inscrita en el censo poblacional de varios Cabildos Menores. Quienes pertenezcan o estén inscritos en el censo poblacional de un Cabildo Menor deberán residir de forma permanente en la jurisdicción territorial de las comunidades o comunidad de dicho Cabildo Menor.

Aquellos miembros pertenecientes a la comunidad o comunidades de un Cabildo Menor que estén registrados en los listados de las juntas de acción comunal, censos de los afrodescendientes automáticamente se excluirán del censo poblacional indígena, previo cumplimiento del debido proceso.

## ORGANOS DE EJECUCIÓN POLITICO ORGANIZATIVO

Los órganos de ejecución político organizativo de la estructura de gobierno propio son los siguientes:

- Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.

- Cabildo Territorial Indígena.

- Cabildo Menor Indígena.

**Del Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.** El Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú es una autoridad tradicional de gobierno propio, y a la vez entidad pública de carácter especial. Que se fundamenta en la Ley de Origen, Derecho Mayor o Derecho Propio y se reconocen a través de la Constitución Política de Colombia, el Bloque de Constitucionalidad y el Decreto 1953 de 2014.

El Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú es la autoridad propia en los términos establecidos en el Decreto 1953 de 2014 del territorio Zenú para efectos del ejercicio de las competencias atribuidas en la presente norma y en el Decreto 1953 de 2014.

Es la autoridad de Gobierno Propio del Territorio Zenú responsable de planear y ejecutar los mandatos del de la Asamblea de Autoridades y de la presente ley de Gobierno Propio. Como autoridad propia tradicional está encargada de la gestión y administración de los bienes y recursos del territorio.

Está compuesto por once (11) miembros posesionados por el Congreso Ordinario conforme lo establece la presente Ley de Gobierno Propio. Para un periodo de cuatro (4) años. Los cuales podrán ser reelegidos.

Como es una autoridad tradicional de origen ancestral, la duración del Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú, es indefinida y articulada a la pervivencia del Pueblo Zenú.

**Cargos.** El Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú está compuesto por:

- Cacique Mayor Regional.
- Secretario (a) General.
- Tesorería General.
- Consejería de Territorio.
- Consejería de la Mujer.
- Consejería de Derechos Humanos, Víctimas, Paz y Convivencia.
- Consejería de Educación Propia, Cultura y Deporte.
- Consejería de Salud Propia e Intercultural.
- Consejería de Desarrollo Económico, Soberanía y Seguridad
- Alimentaria.
- Consejería de Comunicaciones.
- Consejería de los Asentamientos.

Los anteriores cargos se asignarán en el Congreso mediante el mecanismo de cooptación interna entre los elegidos, de acuerdo al perfil de cada uno, excepto los cargos de los literales a, e y k del presente artículo, los cuales surtirán el procedimiento específico para cada uno establecido en la presente Ley de Gobierno Propio.

**Elección de los miembros del Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.** Para proveer los once (11) cargos del Cabildo Mayor Regional se establecen los siguientes procedimientos:

- El (la) Cacique (ca) Mayor Regional. Se elegirá mediante el mecanismo de voto cantao en el Congreso Ordinario y obtendrá el cargo quien tenga la mayoría de votos entre los candidatos inscritos.
- La Consejería de la Mujer Será elegida por la Asamblea Regional de Mujeres previa al Congreso.

- Los Cabildos Menores que se encuentran por fuera del territorio del resguardo legalmente constituido por el INCORA O INCODER o quienes hagan sus veces elegirán entre ellos, en asamblea un miembro para que haga parte del Cabildo Mayor Regional como Consejero (a) de los Asentamientos.

- La Asamblea Territorial de Cabildos Menores de los territorios del resguardo legalmente constituido por el INCORA O INCODER, a saber: San Andrés de Sotavento, Tuchín, Sampués, Sincelejo, San Antonio de Palmito y Chima, elegirán un miembro cada uno de ellos en Asamblea Territorial de su jurisdicción para que haga parte del Cabildo Mayor Regional.

- Los dos miembros faltantes para integrar el Cabildo Mayor Regional serán elegidos en el Congreso Ordinario. Ocuparán dichos cargos quienes obtengan la mayor votación entre los inscritos

Los aspirantes inscribirán su hoja de vida en la secretaria del Cabildo Mayor Regional, durante el mes siguiente a la convocatoria del Congreso. Seguidamente el Cabildo Mayor Regional tendrá un período de quince días para revisar las hojas de vida de los inscritos y publicar el listado de los que hayan cumplido con los requisitos; dentro de este plazo podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones en caso de ser necesarias. A partir del siguiente día de publicada la lista quienes no estén incluidos en ella, tendrán un término de cinco días para interponer el recurso de reposición ante el Cabildo Mayor Regional quien lo resolverá durante los siguientes cincos días. Y contra dicha decisión no procederá recurso alguno.

**Consejería de la Mujer**. Las mujeres elegirán sus representantes por lo menos quince días ante de la realización del Congreso. Para dicha elección las aspirantes deberán inscribir sus hojas de vidas ante la secretaria del Cabildo Mayor Regional durante el mes siguiente a la realización de la convocatoria, seguidamente el Cabildo Mayor Regional procederá conforme a lo establecido en los parágrafos uno y dos del artículo 27 de la presente Ley de Gobierno Propio.

Las delegadas oficiales de la Asamblea Regional de Mujeres son aquellas mujeres que hacen parte de las juntas de Cabildos Menores reconocidos por el Congreso. Sin embargo, para inscribirse como candidatas no necesariamente deberán ser miembros de las juntas de Cabildos Menores. La Asamblea Regional de mujeres donde se escoja la consejera de la Mujer, deberá contar con la presencia del Cacique (ca) Mayor Regional.

**Consejería de los Asentamientos**. El miembro del Cabildo Mayor Regional que representa a los territorios por fuera del Resguardo legalmente constituido por el INCORA o INCODER o quien haga sus veces se elegirá en asamblea de ellos en el sitio que el Cabildo Mayor Regional designe. Dicha elección se realizará por lo menos quince días ante de la realización del Congreso Regional con la presencia de un delegado del Cabildo Mayor Regional designado por el Cacique(a) Mayor Regional mediante Resolución. Lo relativo a la inscripción de los aspirantes se surtirá conforme a lo establecido en los parágrafos 1 y 2 del artículo 28 de la presente Ley de Gobierno Propio.

**Representación Territorial**. Cada uno de los territorios del resguardo legalmente constituido por el INCORA o INCODER o quien haga sus veces (San Andrés de Sotavento, Tuchín, Chima, Sampués, Sincelejo y San Antonio Palmito) elegirán un miembro al Cabildo Mayor Regional en su respectiva Asamblea Territorial de Cabildos Menores según lo establecido en los artículos del 16 al 20 de la presente Ley, por lo menos quince días antes de la realización del Congreso. Lo

relativo a la inscripción de los aspirantes se surtirá conforme a lo establecido en los parágrafos 1 y 2 del artículo 27 de la presente Ley de Gobierno Propio. La Asamblea Territorial de elección del delegado deberá contar con la presencia de un miembro del Cabildo Mayor Regional designado por el Cacique(a) Mayor Regional mediante Resolución.

**Requisitos.** Son requisitos para aspirar a los cargos del Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú los siguientes:

- Ser indígena Zenú y tener su familia con arraigo en un Cabildo Menor reconocido por el Congreso.

- Estar inscrito en el listado censal de un Cabildo Menor reconocido por el Congreso.

- Haber vivido por lo menos durante veinte años en uno o más Cabildos Menores reconocidos por el Congreso.

- No haber recibido condena por delitos penales en la justicia ordinaria, excepto aquellos que hayan sido en el marco de la lucha organizativa.

- Tener una edad mínima de treinta años

- Saber leer y escribir.

- No haber ocupado cargos públicos en instituciones del estado distintas al Resguardo y al Territorio Indígena durante los 12 meses anteriores a la realización de la elección del Cabildo Mayor Regional.

- No tener lazos hasta el tercer grado de consanguinidad con miembros de las estructuras de Gobierno Propio de carácter regional excepto con quienes sean miembros del Consejo Supremo de Justicia Indígena.

- No tener lazos hasta el segundo grado de afinidad con miembros de las estructuras de Gobierno Propio de carácter regional excepto con quienes sean miembros del Consejo Supremo de Justicia Indígena.

- Tener experiencia político organizativa con las estructuras de Gobierno Propio y/o con el Movimiento Indígena como mínimo de quince años, excepto para la mujer elegida para la Consejería de la Mujer quien deberá demostrar experiencia de al menos cinco (5) años.

**Atribuciones del Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.** Son atribuciones del Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú:

- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley de Gobierno Propio

- Cumplir y hacer cumplir los mandatos, resoluciones, y pronunciamientos emitidos por el Congreso Regional del Pueblo Zenú y la Asamblea General de Autoridades.

- Ejecutar los mandatos del Congreso Regional y de la Asamblea General de Autoridades.

- Presentar ante el Congreso Regional y la Asamblea General de autoridades el informe de gestión.

- Realizar reuniones internas de rendición de informes periódicos cada tres meses sobre el desarrollo de sus respectivas responsabilidades

- Administrar el presupuesto de gastos de inversión anual de los recursos de la asignación especial para resguardos indígenas del sistema general de participaciones y de otros programas o partidas ejecutadas por el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.

- Proponer a la Asamblea General de Autoridades el presupuesto anual del resguardo Indígena San Andrés

- Realizar gestiones de coordinación interinstitucional para concertar, definir y ejecutar planes, programas y proyectos en beneficio del territorio Zenú, especialmente de los miembros que requieren especial protección como niños, niñas, mujeres, huérfanos, adultos mayores y población con condición de discapacidad; así como también de la población Zenú víctima de la violencia.

- Definir mediante el mecanismo de cooptación interna sus respectivos cargos a ocupar en el Cabildo Mayor Regional de acuerdo al perfil de los elegidos. Excepto de aquellos de que trata los literales a, b y c del Artículo 28 de la presente Ley.

- Elaborar y ejecutar su plan de trabajo.

- Desarrollar de manera participativa e incluyente el Plan de Vida del Pueblo Zenú.

- Adelantar las acciones de incidencia y diplomacia internacional que se requieran para el cumplimiento del objeto del Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.

- Adecuar la estructura administrativa del Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú para el cumplimiento de su objeto y de los mandatos y políticas propias.

- Proteger al territorio de la explotación minera.

- Designar en coordinación con las autoridades indígenas territoriales a los delegados de cada uno de los territorios del Resguardo para participar en los procesos de consulta previa de los planes de desarrollo de los departamentos y municipios.

- Recibir y estudiar las solicitudes de ingreso de nuevos Cabildos Menores al Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú, motivando ante el Congreso su inclusión o rechazo. Además, estudiar y conceptuar ante el Congreso el retiro o expulsión de Cabildos Menores de la entidad.

- Las demás que le señalen la presente Ley, el Congreso y la Asamblea General de Autoridades.

**Atribuciones del Cacique Mayor Regional.** Son atribuciones del Cacique Mayor Regional del Pueblo Zenú las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley de Gobierno Propio.

- Cumplir y hacer cumplir los mandatos, resoluciones, y pronunciamientos emitidos por el Congreso Regional del Pueblo Zenú, la Asamblea General de Autoridades y el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.

- Coordinar el proceso de planeación en el marco del Plan de Vida de las actividades y acciones del Cabildo Mayor Regional.

- Ejercer la representación legal del territorio para todos los asuntos propios de la administración como entidad pública de carácter especial, incluyendo la administración directa de los recursos de la asignación especial del resguardo indígena Zenú San Andrés de Sotavento y de los demás sistemas de qué trata el Decreto 1953 de 2014.

- Administrar y responder por las cuentas, los recursos económicos y los bienes patrimoniales del Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.

- Autorizar en conjunto con el Tesorero los pagos de nóminas y cuentas de cobros o de cualquier tipo de acreencias debidamente justificadas

- Dar reconocimiento mediante acto administrativo a las estructuras de Gobierno Propio que sean electas para ocupar los cargos en las juntas de Cabildos Territoriales y Cabildos Menores.

- Dar reconocimiento mediante acto administrativo a las estructuras de Gobierno Propio que sean electas para ocupar los cargos en las juntas de Cabildos Territoriales y Cabildos Menores.

- Dirigir la concertación y planeación en coordinación con los Cabildos Territoriales y Cabildos Menores de los presupuestos de los territorios incluidos los recursos provenientes del sistema general de participaciones.

- Coordinar la presentación de informes de actividades, y de los estados financieros ante la Asamblea General de Autoridades y ante el Congreso Regional.

- Orientar los planes, programas y proyectos del Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú, de acuerdo a las políticas propias del Movimiento Indígena Nacional.

- Presidir las reuniones del Cabildo Mayor Regional.

- Instalar y estar presente en las sesiones del Congreso Regional y la Asamblea General de Autoridades.

- Asistir o delegar mediante Resolución a otro miembro del Cabildo Mayor Regional a las Asambleas Territoriales de Cabildos Menores y las Asambleas Locales de los Cabildos Menores.

- Velar por el buen funcionamiento de las consejerías y áreas de trabajo del Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.

- Adoptar en conjunto con los demás miembros del Cabildo Mayor Regional las decisiones administrativas que se requieran para el cumplimiento de la presente Ley, de los mandatos del Congreso Regional y de la Asamblea General de Autoridades.

- Proteger y velar por el buen estado de los bienes, muebles e inmuebles del Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.

- Abrir y administrar las cuentas bancarias en asocio con el Tesorero a nombre del Territorio, Cabildo Mayor Regional y del resguardo Zenú. Las transacciones electrónicas y cheques serán firmados por el Cacique Mayor Regional y el Tesorero.

- Gestionar en conjunto con el Tesorero préstamos ante entidades financieras previa autorización de la Asamblea General de Autoridades.

- Coordinar, llevar la vocería y presentar ante la Asamblea General de Autoridades la ruta metodológica de los procesos de consulta y consentimiento previo que se adelanten en el territorio Zenú.

- Firmar las resoluciones, circulares, directivas, memorandos y demás documentos que adopte o emita el Cabildo Mayor Regional para el cumplimiento de sus funciones.

- Firmar las resoluciones que otorgan aval para proveer cargos de docentes, directivos docentes y administrativos.

- Realizar labores de inspección, seguimiento, vigilancia y control sobre los programas, proyectos, obras que ejecute el Cabildo Mayor Regional o contratistas en el Territorio Zenú.

**Atribuciones del secretario(a) General.** Son atribuciones del secretario general las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley de Gobierno Propio.

- Cumplir y hacer cumplir los mandatos, resoluciones, y pronunciamientos emitidos por el Congreso Regional del Pueblo Zenú, la Asamblea General de Autoridades y el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.

- Coordinar con el Cacique Mayor Regional las reuniones del Cabildo Mayor Regional.

- Realizar en coordinación con el Cacique Mayor Regional la convocatoria del Congreso Regional y de la Asamblea General de Autoridades.

- Llevar el registro de las inscripciones de los candidatos (a) aspirantes a conformar todas las estructuras de Gobierno Propio.

- Conocer y diligenciar en asocio con el Cacique Mayor Regional, la correspondencia del Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.

- Mantener al día los libros de actas del Cabildo Mayor Regional, el Congreso Regional y la Asamblea General de Autoridades.

- Garantizar el oportuno y apropiado acceso a los archivos del Cabildo Mayor Regional.

- Organizar y poner en funcionamiento un sistema de información y archivo interno del Cabildo Mayor Regional.

- Mantener actualizado el censo poblacional de los Cabildos Menores del Resguardo Zenú.

- Expedir los certificados de pertenencia al Resguardo.

**Atribuciones del Tesorero(a) General.** Son atribuciones del Tesorero(a) General las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley de Gobierno Propio.

- Cumplir y hacer cumplir los mandatos, resoluciones, y pronunciamientos emitidos por el Congreso Regional del Pueblo Zenú, la Asamblea General de Autoridades y el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.

- Abrir y administrar las cuentas bancarias en asocio con el Cacique Mayor Regional a nombre del Territorio, Cabildo Mayor Regional y del Resguardo Zenú, transacciones electrónicas y cheques serán firmados por el Cacique Mayor Regional y el tesorero.

- Autorizar en conjunto con el Cacique Mayor Regional los pagos de nóminas y cuentas de cobros o de cualquier tipo de acreencias debidamente justificadas.

- Organizar el informe financiero que el Cabildo Mayor Regional presentará ante la Asamblea General de Autoridades y el Congreso Regional.

- Coordinar el equipo técnico financiero del Cabildo Mayor Regional.

**Atribuciones de la Consejería de Territorio.** Son atribuciones de la Consejería de Territorio las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley de Gobierno Propio.

- Cumplir y hacer cumplir los mandatos, resoluciones, y pronunciamientos emitidos por el Congreso Regional del Pueblo Zenú, la Asamblea General de Autoridades y el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.

- Coordinar las políticas internas sobre manejo uso y goce del territorio.

- Adelantar las gestiones pertinentes para lograr la ampliación y saneamiento del resguardo, así como la adquisición de predios para el beneficio de las comunidades ante las entidades correspondientes.

- Coordinar la política interna para la protección del medio ambiente y los recursos naturales del territorio.

- Crear el comité regional de recursos genéticos (semillas criollas). Tal como está establecido en la resolución 007 de diciembre 17 de 2010.

- Velar por la protección de las fuentes hídricas del territorio Zenú.

- Diseñar estrategias para garantizar el acceso al agua potable.

**Atribuciones de la Consejería de la Mujer.** Son atribuciones de la Consejería de la Mujer las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir La presente Ley de Gobierno Propio.

- Cumplir y hacer cumplir los mandatos, resoluciones, y pronunciamientos emitidos por el Congreso Regional del Pueblo Zenú, la Asamblea General de Autoridades y el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.

- Desarrollar acciones de Incidencia ante las estructuras de Gobierno Propio y ante las instituciones públicas y privadas a nivel local, regional, nacional e internacional para la formulación de políticas públicas o programas y estrategias que desarrollen los derechos de las mujeres indígenas.
- Fortalecer el liderazgo y empoderamiento de las mujeres indígenas Zenú como gestoras de su propio desarrollo a nivel económico, político, educativo, social y cultural.

- Facilitar la interlocución entre las autoridades indígenas del territorio y las mujeres indígenas con el propósito de crear espacios de concertación interna para el cumplimiento de las políticas propias frente a los derechos de las mujeres indígenas y de su entorno.

- Conformar equipos de trabajo en cada territorio para el cumplimiento de las políticas organizativas y las agendas de la mujer indígena Zenú a desarrollar.

- Conformar su propio equipo de apoyo teniendo en cuenta los criterios de representatividad territorial, etérea e interdisciplinaria.

- Promover la participación activa y organizada de las mujeres indígenas a nivel local, regional, nacional e internacional.

- Coordinar con su equipo de trabajo la representación o delegación de la mujer indígena Zenú ante instituciones públicas o privadas a nivel nacional e internacional.

- Desarrollar acciones de sensibilización para la participación efectiva de las mujeres indígenas dentro de las estructuras de los Cabildos Menores, Cabildos Territoriales, Tribunal de Justicia Propia y en el Cabildo Mayor Regional.

- Realizar acompañamiento y seguimiento a los casos en que se les haya vulnerado cualquier derecho a las mujeres indígenas, teniendo en cuenta el debido proceso, con el propósito de lograr el restablecimiento de su derecho.

- Recomendar a las diferentes instancias de la estructura de Gobierno Propio el uso de instrumentos que favorezcan la implementación del enfoque de género.

- Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del plan operativo anual de la Consejería de la Mujer indígena, orientado al cumplimiento de sus derechos colectivos e individuales.

- Desarrollar estrategias de formación para la defensa de los derechos individuales y colectivos de las mujeres indígenas del Pueblo Zenú.

- Elaborar y mantener actualizados diagnósticos en los diferentes niveles (político, económico, cultural y social) sobre la situación de las mujeres indígenas Zenú.

- Promover y coordinar la asamblea regional de mujeres Indígenas Zenú

- Informar a la asamblea de mujeres indígenas Zenú y a las instancias que sean necesarias, sobre la situación específica de las mujeres con el objetivo de elaborar e implementar conjuntamente propuestas, políticas públicas y acciones permanentes a favor del Pueblo Zenú en especial de las mujeres Zenú

- Incidir en la inclusión de políticas, programas y proyectos para el cumplimiento de los derechos de las mujeres indígenas con pertinencia cultural en el presupuesto del Resguardo Indígena Zenú San Andrés de Sotavento Córdoba – Sucre.

- Promover la participación efectiva de los jóvenes indígenas en las estructuras de Gobierno Propio y en los asuntos de orden económico, educativo, cultural, territorial, social y espiritual a nivel local, regional, nacional e internacional.

**Atribuciones de la Consejería de Derechos Humanos, Víctimas, Paz y Convivencia.** Son atribuciones de la Consejería de Derechos Humanos las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley de Gobierno Propio.

- Cumplir y hacer cumplir los mandatos, resoluciones, y pronunciamientos emitidos por el Congreso Regional del Pueblo Zenú, la Asamblea General de Autoridades y el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.

- Coordinar las políticas internas para la aplicación del derecho internacional humanitario y el respeto a los derechos fundamentales sociales, económicos culturales y políticos contenidos en el pacto de San José de Costa Rica, la carta de la ONU sobre derechos humanos, pacto de Roma y en el derecho propio del Pueblo Zenú.

- Coordinar las políticas para la atención integral a la población víctima del conflicto armado (viudas, huérfanos y desplazados).

- Coordinar las políticas para la reparación, restitución y garantía de no repetición tanto de carácter individual y colectivo de la población indígena Zenú.

- Ejercer como defensor de derechos humanos en los procesos ante la jurisdicción especial indígena como en la jurisdicción ordinaria.

- Realizar la caracterización de la población víctima de la violencia.

- Promover los procesos de formación para la defensa de los derechos individuales y colectivos.

- Actuar como garante en los procesos que se adelanten en el Tribunal de Justicia Propia.

- Vigilar el adecuado cumplimiento de los procedimientos por parte de la Guardia Indígena en el ejercicio de sus funciones.

- Coordinar los trámites para libretas militares de los miembros de las comunidades indígenas del territorio.

**Atribuciones de la Consejería de Educación Propia, Cultura y Deportes.** Son atribuciones de la Consejería de Educación Propia y Cultura las siguientes

- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley de Gobierno Propio

- Cumplir y hacer cumplir los mandatos, resoluciones, y pronunciamientos emitidos por el Congreso Regional del Pueblo Zenú, la Asamblea General de Autoridades y el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.

- Coordinar la implementación del Sistema Educativo Indígena Propio.

- Coordinar el acceso a instituciones de educación superior convencional de miembros de las comunidades indígenas del territorio.

- Desarrollar estrategias de formación en derechos de los pueblos indígenas a las autoridades y demás miembros de las comunidades indígenas del territorio

- Organizar y liderar la política de protección y revitalización de los conocimientos propios, sitios sagrados y prácticas culturales de la identidad Zenú.

- Promover el rescate de la cosmovisión y espiritualidad propia del pueblo Zenú.

- Liderar un proceso de investigación para la identificación de la lengua materna del pueblo Zenú y sus posibilidades de revitalización.

- Promover las expresiones artísticas a nivel individual y grupal que representan el pensamiento y la identidad Zenú.

- Promover la trasmisión del cocimiento contenido en la elaboración del arte propio del territorio Zenú.

- Coordinar las estrategias de investigación, centro de documentación, protección y rescate de la riqueza etnológica y arqueológica de la cultura Zenú.

- Caracterizar los sabedores ancestrales y coordinar la vinculación de ellos en los distintos programas del Resguardo.

- Impulsar las políticas de Semillas de Vida en el territorio Zenú.

- Impulsar la construcción e implementación del Proyecto Educativo Sentir y Pensar Zenú.

- Promover la participación efectiva de los jóvenes indígenas en las estructuras de Gobierno Propio y en los asuntos de orden económico, educativo, cultural, territorial, social y espiritual a nivel local, regional, nacional e internacional.

**Atribuciones de la Consejería de Salud Propia e Intercultural.** Son atribuciones de la Consejería de Salud Propia las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley de Gobierno Propio.

- Cumplir y hacer cumplir los mandatos, resoluciones, y pronunciamientos emitidos por el Congreso Regional del Pueblo Zenú, la Asamblea General de Autoridades y el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.

- Coordinar la implementación del sistema indígena de salud propia e intercultural

- Impulsar el conocimiento, prácticas y la espiritualidad de la medicina ancestral y tradicional Zenú.

- Representar al Cabildo Mayor Regional con voz y voto en la junta directiva de Manexka.

- Coordinar la caracterización de las plantas y demás elementos de la naturaleza utilizados en la medicina tradicional.

- Promover acciones de formación, capacitación e investigación en uso del conocimiento de la salud propia.

- Coordinar los procesos de certificación o habilitación del territorio indígena para administrar lo correspondiente a salud pública y demás aspectos establecidos en el decreto 1953 de 2014 relativos al SISPI.

- Fortalecer los procesos de planeación, organización, operación, evaluación, seguimiento y control del SISPI.

- Coordinar la definición, adopción, adaptación, ejecución de acciones en salud pública, en coordinación y articulación con el Ministerio de Salud.

- Coordinar el diseño, de las formas del cuidado de salud propia e intercultural dentro del territorio en el marco del SISPI.

- Coordinar los planes de intervenciones colectivas PIC.

- Coordinar los programas de recuperación nutricional con enfoque diferencial.

**Atribuciones de la Consejería para el Desarrollo Económico, Soberanía y Seguridad Alimentaria.** Son atribuciones de la Consejería para el Desarrollo Económico, Soberanía y Seguridad Alimentaria las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley de Gobierno Propio.

- Cumplir y hacer cumplir los mandatos, resoluciones, y pronunciamientos emitidos por el Congreso Regional del Pueblo Zenú, la Asamblea General de Autoridades y el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.

- Impulsar las acciones tendientes a proteger las semillas y sistemas de cultivo tradicional para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria del territorio.

- Fomentar el diseño de estrategias que impulsen el desarrollo de la mediana y pequeña empresa agrícola, pecuaria, piscícola, artesanal, y turística dentro del territorio Zenú.

- Diseñar políticas de reforestación y de recuperación de la flora y fauna nativa.

- Coordinar la planificación, seguimiento de los proyectos productivos y las inversiones de los recursos del sistema general de participaciones en materia de desarrollo agrícola, pecuario y artesanal con las autoridades indígenas tradicionales y las comunidades.

- Divulgar y sensibilizar a la comunidad indígena sobre la resolución 007 de diciembre 17 del 2010 que declara al territorio libre de transgénico.

- Realizar seguimiento y control al cumplimiento de las medidas adoptadas en la Resolución 007 de diciembre 17 del 2010, por la cual se ratifica la declaratoria del resguardo libre de transgénicos en el año 2005 y se aprueba los reglamentos internos para el control de los cultivos transgénicos.

- Promover la participación efectiva de los jóvenes indígenas en las estructuras de Gobierno Propio y en los asuntos de orden económico, educativo, cultural, territorial, social y espiritual a nivel local, regional, nacional e internacional.

- Llevar el inventario de los activos productivos del territorio.

**Atribuciones de la Consejería de Comunicaciones.** Son atribuciones de la Consejería de Comunicaciones las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley de Gobierno Propio.
- Cumplir y hacer cumplir los mandatos, resoluciones, y pronunciamientos emitidos por el Congreso Regional del Pueblo Zenú, la Asamblea General de Autoridades y el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.
- Coordinar la administración de los medios de comunicación q u e tiene a disposición el Resguardo Indígena Zenú.
- Diseñar las estrategias de comunicación que permitan la divulgación eficiente y oportuna de todas las actividades de carácter político, organizativo, educativo y cultural que se realicen en el Territorio Zenú.
- Coordinar la difusión de la Ley de Gobierno Propio, resoluciones y mandatos
- Formular estrategias para garantizar el acompañamiento y articulación a los procesos de comunicación comunitaria de nuestro territorio.
- Fomentar espacios de formación y capacitación; para construir un trenzado de trabajo conjunto y formar semilleros educativos, generando las medidas necesarias para la auto sostenibilidad de los medios propios de comunicación.
- Visibilizar y articular la comunicación propia con diversas instituciones a través de los procesos de formación en radio, televisión, prensa y redes sociales.
- Coordinar el relacionamiento con los medios masivos de comunicación con el objetivo de permitir hacer las denuncias oportunas en todo tiempo.
- Promover la articulación interna y externa para el trabajo en redes con las otras instancias políticas organizativas de nuestras organizaciones.
- Participar en espacios de encuentro y comunicación en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.
- Impulsar la recuperación y el uso de las formas propias de comunicación en todos los eventos organizativos, culturales y educativos.

**Atribuciones de la Consejería de los Asentamientos.** Son atribuciones de la Consejería de los Asentamientos las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley de Gobierno Propio.

- Cumplir y hacer cumplir los mandatos, resoluciones, y pronunciamientos emitidos por el Congreso Regional del Pueblo Zenú, la Asamblea General de Autoridades y el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.

- Gestionar ante las entidades territoriales del respectivo territorio en donde se encuentre población indígena Zenú, proyectos o programas que se encuentren enmarcados en el Plan de Vida.

- Coordinar con la Consejería de Territorio las políticas internas para la adquisición de predios por fuera de los límites del Resguardo Colonial.

- Impulsar los procesos de auto reconocimiento y fortalecimiento de la identidad cultural de la población que se encuentra en los asentamientos que representan.

- Gestionar ante la dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, el registro de los asentamientos o Cabildos indígenas que no lo hayan logrado.

**Del Cabildo Territorial.** Es una instancia de coordinación entre el Cabildo Mayor Regional y los Cabildos Menores de su respectivo ámbito territorial para el cumplimiento de la presente Ley de Gobierno Propio, los mandatos y decisiones del Congreso Regional, la Asamblea General de Autoridades Indígenas y de su respectiva Asamblea Territorial de Cabildos Menores.

**Composición y periodo.** La junta de Cabildo Territorial está compuesta por diez miembros elegidos por la Asamblea Territorial de Cabildos Menores para un periodo de cuatro (4) años. Los cargos del Cabildo Territorial son los siguientes:

- Cacique (a) territorial
- Capitán (a) territorial
- Secretario (a)
- Tesorero (a)
- Fiscal
- Primer alguacil
- Segundo alguacil
- Tercer alguacil
- Cuarto alguacil
- Quinto alguacil

**Del Procedimiento de Inscripción y Elección.** Para proveer los cargos del Cabildo Territorial se establecen los siguientes procedimientos:

- El Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú mediante resolución abrirá el período de inscripciones con un mes de anticipación a la elección.

- Los aspirantes a ser elegidos en la junta del Cabildo Territorial, inscribirán su hoja de vida en la Secretaria General del Cabildo Mayor Regional, durante los diez días siguiente a la convocatoria de la asamblea. Seguidamente el Cabildo Mayor Regional tendrá un periodo de cinco días para revisar las hojas de vida de los inscritos y publicar el listado de los que hayan cumplido con los requisitos; dentro de este plazo podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones en caso de ser necesarias. A partir del siguiente día de publicada la lista

quienes no estén incluidos en ella, tendrán un término de cinco días para interponer el recurso de reposición ante el Cabildo Mayor Regional quien lo resolverá durante los siguientes cincos días. Y contra dicha decisión no procederá recurso alguno. La lista de inscritos será válida cuando en su composición se verifique que al menos el 30% de la misma está compuesta por mujeres.

- El día de la elección un miembro del Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú delegado por el Cacique (ca) Mayor, presentará los nombres de los candidatos admitidos y les otorgará a estos el uso de la palabra durante cinco minutos para que expongan su plan de trabajo o de gobierno.

- Una vez elegidos los miembros del Cabildo Territorial el delegado del Cabildo Mayor Regional procederá a tomarles juramentos con apoyo de un Sabedor, acto que constará en acta, suscrita por el Coordinador(a) y el secretario(a) de la mesa, con el anexo de asistencia de los delegados oficiales de los Cabildos Menores.

- Una vez finalizado el proceso eleccionario, el acta subscrita por el Coordinador(a) y secretario(a) de la mesa junto con el anexo de asistencia de los delegados oficiales de los Cabildos Menores se enviará al Cabildo Mayor Regional para que el Cacique(a) Mayor expida la correspondiente resolución de reconocimiento y registro de la elección de la junta directiva del Cabildo Territorial.

**Requisitos para aspirar a ser miembro del Cabildo Territorial.** Son requisitos para aspirar a ser miembro del Cabildo Territorial los siguientes:

- Ser indígena Zenú y tener su familia con arraigo en un Cabildo Menor reconocido por el Congreso.

- Estar inscrito en el listado censal de un Cabildo Menor reconocido por el Congreso.

- No haber recibido condena por delito penales en la justicia ordinaria, excepto aquellos que hayan sido en el marco de la lucha organizativa.

- No haber ocupado cargos públicos en instituciones del estado distintas al Resguardo y al Territorio Indígena durante los 12 meses anteriores a la realización de la elección.

- No tener lazos hasta el tercer grado de consanguinidad con miembros de las estructuras de Gobierno Propio de carácter regional excepto con quienes sean miembros del Consejo Supremo de Justicia Indígena.

**Atribuciones del Cacique (ca) Territorial.** Son **atribuciones del Cacique (ca) Territorial las siguientes:**

- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley de Gobierno Propio.

- Cumplir y hacer cumplir los mandatos, resoluciones, y pronunciamientos emitidos por el Congreso Regional del Pueblo Zenú, la Asamblea General de Autoridades y el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.

- Coordinar la organización de los Cabildos Menores en los aspectos social, político, cultural y económico en armonía con el Cabildo Mayor Regional.

- Realizar los procesos de planeación del orden Territorial y coordinar la ejecución de los planes de trabajo.

- Representar legalmente a la Asociación de Cabildos que se constituya en el territorio de acuerdo a lo establecido en el decreto 1088 de 1993 y el parágrafo del artículo 20 del decreto 1953 del 2014.

- Coordinar la realización y sesiones de la Asamblea Territorial de Cabildos Menores en su respectiva jurisdicción.

- Gestionar, en coordinación con el Cabildo Mayor Regional, los planes y proyectos necesarios para el desarrollo de las comunidades indígenas de su territorio ante las distintas instituciones públicas y privadas.

## REVISIÓN DEL DIAGNÓSTICO LOCAL Y EL ROL DE LAS INSTITUCIONES ZENÚ

Luego de la revisión del informe de caracterización levantado en el marco de los compromisos de ruta metodológica de la consulta previa del programa sísmico Montelíbano 2D, se hace un breve recuento de la historia del cabildo, para aterrizar la información en relación con el cabildo menor como autoridad tradicional indígena propia a nivel local:

El Cabildo Indígena Zenú de Nueva Estación fue fundando en el año 2007, está avalado mediante Resolución 0284 de diciembre de 2015 por parte del Resguardo San Andrés de Sotavento, está conformado por 87 familias y 402 miembros activos que ejercen como junta directiva y asamblea. Su estructura de gobierno está organizada de la siguiente manera:

- Capitana menor: Olfa Rosario Santos.
- Secretario: Rafael González Corrales
- Fiscal: Henry Prado Buelvas
- Tesorera: Elda Camaño Camaño
- Consejería de derechos humanos, victimas, paz y convivencia: Jhon Díaz Cordero
- Consejería para el desarrollo económico y seguridad alimentaria: Sixto Yépez
- Consejería de mujeres: Dennis Pérez Cordero
- Consejería de salud: Inaldi Villa Payares
- Consejería de educación propia, cultura y deporte: Dairo Arrieta Hoyos
- Consejería de territorio: Édison Bertel Jaramillo
- Jefe de guardia: Luis Fernando Arrieta
- Segundo guardia: Luis Gabriel Rosario Santos

**El Cabildo Menor.** El Cabildo Menor es la autoridad tradicional indígena propia a nivel local o comunitario y la unidad político-organizativa fundamental de la estructura de Gobierno Propio del Pueblo Zenú. Ejecuta los mandatos y decisiones de la Asamblea Comunitaria en relación con la administración de los asuntos territoriales, ambientales, sociales, culturales, político-organizativos y espirituales.

**Requisitos.** Son requisitos para aspirar a ser miembro de la Junta del Cabildo Menor las siguientes:

- Ser indígena Zenú y tener su familia con arraigo en la comunidad o en una de las comunidades pertenecientes al Cabildo Menor.

- Estar inscrito en el listado censal del Cabildo Menor respectivo.

- Haber vivido por lo menos durante diez años en la comunidad o en una de las comunidades pertenecientes al Cabildo Menor donde se postula como aspirante.

- No haber recibido condena por delito penales en la justicia ordinaria, excepto aquellos que hayan sido en el marco de la lucha organizativa.

- Tener una edad mínima de dieciocho (18) años, excepto el cargo de Capitán Menor que debe tener una edad mínima de veintidós (22) años.

- Saber leer y escribir.

- No tener lazos hasta el tercer grado de consanguinidad con miembros de las estructuras de Gobierno Propio de carácter regional excepto con quienes sean miembros del Consejo Supremo de Justicia Indígena.

- No tener lazos hasta el segundo grado de afinidad con miembros de las estructuras de Gobierno Propio de carácter regional excepto con quienes sean miembros del Consejo Supremo de Justicia Indígena.

- Tener sentido de pertenencia con el proceso organizativo indígena del Pueblo Zenú.

**De los mecanismos de elección para elegir junta de Cabildo Menor.** Serán los siguientes:

- **Voto nominal:** Este mecanismo consiste en que los votantes expresarán su voto por cualquiera de los aspirantes de la lista. Esta elección será válida cuando obtenga al menos el 40% de los votos de las personas aptas para votar del respectivo Cabildo Menor.

- **Voto por planchas:** Este mecanismo consiste en que los votantes expresarán su voto por una de las planchas de su preferencia. Esta elección será válida cuando obtenga al menos el 40% de los votos de las personas aptas para votar del respectivo Cabildo Menor.

- **Voto por plancha única:** Este mecanismo se implementará cuando exista una sola plancha y esta obtenga el 70 % de los votos de las personas aptas para votar del respectivo Cabildo Menor.

**Del procedimiento de inscripción y elección.** Para proveer los cargos de la junta del Cabildo Menor se establece el siguiente procedimiento:

- El Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú mediante resolución abrirá el período de inscripciones con dos meses de anticipación.

- Los aspirantes a ser elegidos en la junta del Cabildo Menor, inscribirán sus hojas de vida en la Secretaria General del Cabildo Menor durante los diez días siguientes a la convocatoria de la elección y deberán presentar el acta de la reunión comunitaria en la que hayan participado al menos el 70 % de las personas aptas para votar del respectivo Cabildo Menor con sus firmas, donde definieron el mecanismo de elección siempre y cuando este haya sido el sistema de plancha única. En el caso de que no se presente esta acta se entenderá que el sistema a aplicar será el voto nominal o el voto por planchas.

- Seguidamente el Secretario del Cabido Menor tendrá un periodo de un mes para revisar las hojas de vida de los inscritos y publicar el listado de los que hayan cumplido con los requisitos; dentro de este plazo podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones en caso de ser necesarias. A partir del siguiente día de publicada la lista quienes no estén incluidos en ella, tendrán un término de cinco días para interponer el recurso de reposición ante el Cabildo Mayor Regional quien lo resolverá durante los siguientes cincos días. Y contra dicha decisión no procederá recurso alguno.

- El día de la elección un miembro del Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú delegado por el Cacique(a) Mayor Regional, presentará los nombres de los candidatos admitidos y les otorgará a estos el uso de la palabra durante cinco minutos para que expongan su plan de trabajo o de gobierno.

- Seguidamente se procederá a la escogencia de los miembros de la mesa escrutadora la cual estará compuesta por el delegado del Cabildo Mayor Regional y los jurados de votación que se ameriten, teniendo en cuenta que estén representadas las diferentes partes participantes en la elección. Una vez efectuado este procedimiento el delegado del Cabildo Mayor Regional informará cual es el mecanismo de elección definido en la inscripción de los aspirantes, el cual podrá ser voto nominal, voto por Planchas o Consenso por plancha única.

- El delegado del Cabildo Mayor registrará en un tablero o paleógrafo los nombres de los aspirantes o planchas inscritas y anotará los votos que vaya obteniendo cada candidato o cada plancha.

- El voto será público y cantao.

- Cuando el mecanismo de elección sea el voto nominal, los candidatos de acuerdo a la cantidad de votos obtenidos ocuparan los cargos en orden descendente de mayor a menor.

- Una vez elegidos los miembros del Cabildo Menor, e l delegado del Cabildo Mayor procederá a tomarles juramento con apoyo de un sabedor acto que constará en acta, suscrita por el delegado del Cabildo Mayor y los miembros de la mesa escrutadora, con el anexo de asistencia de los votantes.

- Una vez finalizado el proceso eleccionario, el acta subscrita por el delegado del Cabildo Mayor Regional y los miembros de la escrutadora junto con el anexo de asistencia de los votantes se enviará al Cabildo Mayor Regional para que el Cacique (ca) expida la correspondiente resolución de reconocimiento y registro de la elección de la junta directiva del Cabildo Menor.

- La junta directiva del Cabildo Menor electo iniciará sus funciones el 1° de enero del año siguiente al periodo de finalización del Cabildo Menor cesante.

**Atribuciones del Cabildo Menor.** Son atribuciones del Cabildo Menor las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley de Gobierno Propio.

- Cumplir y hacer cumplir los mandatos, resoluciones, y pronunciamientos emitidos por el Congreso Regional del Pueblo Zenú, la Asamblea General de Autoridades y el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.
- Resolver los conflictos q u e s e presenten en la comunidad en primera instancia.

- Coordinar las acciones de la Guardia Indígena Local.

- Tener identificada su jurisdicción territorial a través de un croquis o mapa.

- Ejercer el control social y comunitario.

- Asociarse conforme a lo establecido en el Decreto 1088 de 1993 siempre que dicha asociación resultante esté orientada al cumplimiento de la presente Ley de Gobierno Propio, no genere paralelismo con las estructuras Territoriales ni con el Cabildo Mayor Regional y que las utilidades o beneficios sean de propiedad y uso colectivo.

5. Propuestas y varios: una vez desarrolladas las temáticas anteriormente mencionadas, finaliza la jornada las 7 y 15 pm.

Anexos: firma de asistentes y registro fotográfico.

NOMBRES DE QUIENES VALIDAN LA REUNION( lideres indigenas,autoridades y expositores)

| N° | Nombres y apellidos | Cargo / ocupación | Entidad | teléfono | firma |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Daniela Jimenez | Coor. Derechos Humanos | cabildo | 3173849687 | Daniela Jimenez |
| 2 | Kelly Martinez Sierra | Gobernadora | cabildo | 3196676279 | Kelly Martinez |
| 3 | Mari osorio | | cabildo | | MARI2020 |
| 4 | Yohemis Vaquero | | cabildo | 3207094909 | Yohemis |
| 5 | Alicia Tarriz | | cabildo | — | Alicia T. |
| 6 | Dayana Bolaños | | cabildo | 3136595949 | Dayana |
| 7 | Saul Vega | | cabildo | 3135257892 | Saul Vega |
| 8 | Gamaliel Perez | | cabildo | 3135350381 | |
| 9 | Guillermo Mitchel | | cabildo | 3128646850 | Guillermo Mitchel |
| 10 | Elvis Perez | | cabildo | 3146940744 | Elvis Perez |
| 11 | Jhon Jairo Suarez | | cabildo | 3173860178 | Jhon Suarez |
| 12 | Jose G estrada | | cabildo | 3226249773 | 3050 |
| 13 | Luis Mendoza | | cabildo | 3226541246 | Luis Mendoza |
| 14 | Anacleto Lozano | | cabildo | 3146914154 | Anacleto Lozano |
| 15 | Reiner Rojas | | cabildo | — | Rojas |
| 16 | Gilberto Gonzalez | | cabildo | 3127363595 | Gilberto Gonzalez |
| 17 | Edgar Gonzalez | | cabildo | 3225401946 | |

COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVAESTACION. Dirección: Corregimiento de Nueva Estación -Buenavista Córdoba . Carretera troncal de occidente. E-MAIL cabinueva2015@gmail.com
cel. 3205461583 ó 3147191707

NOMBRES DE QUIENES VALIDAN LA REUNION( lideres indigenas, autoridades y expositores)

| N° | Nombres y apellidos | Cargo / ocupacion | Entida | telefono | firma |
|---|---|---|---|---|---|
| 18 | Yaludis Hendez | comunidad | Comunidad | 3135710904 | Yaludis M. |
| 19 | Naribe mendez | Comunidad | Comunidad | 3145170181 | Naribe M. |
| 20 | Leg Angela Arguello | Guardia | Comunidad | 3017173114 | Leg Angela A. |
| 21 | Denis Perez Cordero | Consejera de la mujer | cabildo | 3113922760 | Denis Perez |
| 22 | Yeperson Diaz Jimenez | Guardia | Cabildo | 3762552287 | |
| 23 | Juan Diaz Molina | CABILDANTE | | 3212118593 | |
| 24 | Valentina Pallares A | Guardia | | 3215323583 | Valentina |
| 25 | Carmelo Vaqueros | | Comunidad | 1530981 6 | |
| 26 | Alicia tarraz Solo | | comunidad | 5038223250 | Alicia tarraz |
| 27 | Henry Prado Quiroz | comunidad | comunidad | 3218327555 | |
| 28 | Dario Almeida Hoyos | coexpresidente cabildo | comunidad | 3145767734 | |
| 29 | Yohemis Vaquero Perez | | comunidad | 3207094809 | yohemis |
| 30 | Julio Ramirez | | comunidad | 3146880981 | Julio Ramirez |
| 31 | Lidia Martinez | | Comunidad | 3205150614 | Lidia M |
| 32 | Maria A. Arrieta | | Comunidad | | Maria Angelica. |
| 33 | Edith Paola Molina C | | Comunidad | 3126292066 | Edith Molina |
| 34 | marta flores suarez | | comunidad | 3126919042 | marta flores |
| N° | Nombres y apellidos | Cargo / ocupacion | Entida | telefono | firma |

COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVA ESTACION

BUENAVISTA CORDOBA

*Reconocida mediante resolución 0284 de octubre de2015ante resguardo , acta de posesión N°001 de febrero de 2017 ante alcaldía B/Vista Y certificación #0247 de 10 de marzo de 2017. MININTERIOR*

RESPETO, HONESTIDAD Y CULTURA — ETNIA ZENÚ

| N° | Nombres y apellidos | Cargo / ocupacion | Entida | telefono | firma |
|---|---|---|---|---|---|
| 35 | Luisa Taborda Molina | Guardia | Cabildo | 3243668253 | Luisa Taborda |
| 36 | JOHANY ORTIZ | | COMUNIDAD | 3216472816 | |
| 37 | Edis Armando Gomez | Tesorero | Cabildo | 3205108967 | |
| 38 | Isabela Rubio Mejia | | Comunidad | 3022488746 | Isabela Rubio. |
| 39 | Mayor Rubio Jun. | | Comunidad | 3118266422 | |
| 40 | Yarlides Molina | | comunidad | 3135266498 | Yarlides Molina |
| 41 | Yiseth Molina Velasquez | | comunidad | 3207068988 | yiseth Molina |
| 42 | Stella Gonzalez correa | | Comunidad | 3126814744 | |
| 43 | Ennis Gonzalez Cotes | | Comunidad. | 310 443 8311 | Ennis Gonzalez. |
| 44 | Germania Herrera Cotes | | Comunidad | 310 843 53 11 | |
| 45 | Yeni Atencio | | comunid | | Yeni |
| 46 | Lucas de la Rosa | | Comunidad | 3206145990 | Lucas |
| 47 | Edes Rosario | | Comunidad | 3116202093 | |
| 48 | Dolis Rojas | | comunidad | | Dolis |
| 49 | Hernando Nieves R. | | Comunidad | 3173043627 | Hernando |
| 50 | Gilberto Gonzalez correa | | Comunidad | 3122363595 | Gilberto Gonzalez |
| 51 | IVAN dario Arrieta sanda | | comunidad | 3145129901 | |
| 52 | Deimira Bohorquez | | Comunidad | 25 8338830 | Deimira |


COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVAESTACION. Dirección: Corregimiento de Nueva Estación -Buenavista Córdoba . Carretera troncal de occidente. E-MAIL cabinueva2015@gmail.com
cel. 3205461583 ó 3147191707



COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVAESTACION. Dirección: Corregimiento de Nueva Estación - Buenavista Córdoba . Carretera troncal de occidente. E-MAIL cabinueva2015@gmail.com
cel. 3205461583 ó 3147191707



COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVA ESTACION

BUENAVISTA CORDOBA

*Reconocida mediante resolución 0284 de octubre de 2015 ante resguardo , acta de posesión N°001 de febrero de 2017 ante alcaldía B/Vista Y certificación #0247 de 10 de marzo de 2017. MININTERIOR*



| N° | Nombres y apellidos | Cargo / ocupacion | Entida | telefono | firma |
|---|---|---|---|---|---|
| 54 | Juan Pablo Romero | | Comunidad | 350 4 636886 | |
| 55 | Carmen Avila | | comunidad | 3216152552 | Carmen A |
| 56 | Emelsinda Lazaro | | Comunidad | 3147697444 | Emelsinda L. |
| 57 | Katy Baquero Lopez | | comunidad | 3187217265 | Katy Baquero |
| 58 | Florinda Rosalio | | Comunidad | 3133236333 | Florinda Rosalio |
| 59 | Rogar Rojas | | Comunidad | | Rojas |
| 60 | Milagros Guarin | | Comunidad | 3042485442 | Milagros G |
| 61 | Julia Suarez | | Comunida | | Julia S |
| 63 | Rosa María Hoyos Navarro | | Comunidad | 3205378568 | Rosa M. Hoyos |
| 64 | Oneida Osuna | | Comunidad | 3122825681 | Oneida Osuna |
| 65 | Gina luz Mendoza | | Comunidad | 3142283262 | Gina Mendoza |
| 66 | Ada Luz Mendoza | | | 3222495188 | Ada Luz M |
| 67 | Andrea Herrera | | Comunidad | 3215273936 | Andrea Herrera |
| 68 | Elisabeth Sierra Flores | | Comunidad | 3205550614 | Elisabeth S |
| 69 | Martha Lozaro | | Comunidad | 3127158331 | Martha |
| 70 | Luceli Flores | | Comunidad | 3215596438 | Luceli |
| 71 | Saúl Vega | | Comunidad | 3135257092 | Saúl Vega |
| 72 | Mesquerilla | | comunidad | 3002057299 | Mesquerilla |

COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVAESTACION. Dirección: Corregimiento de Nueva Estación -Buenavista Córdoba . Carretera troncal de occidente. E-MAIL cabinueva2015@gmail.com
cel. 3205461583 ó 3147191707

COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVA ESTACION

BUENAVISTA CORDOBA

*Reconocida mediante resolución 0284 de octubre de 2015 ante resguardo , acta de posesión N°001 de febrero de 2017 ante alcaldía B/Vista Y certificación #0247 de 10 de marzo de 2017. MININTERIOR*

COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVAESTACION. Dirección: Corregimiento de Nueva Estación -Buenavista Córdoba . Carretera troncal de occidente. E-MAIL cabinueva2015@gmail.com
cel. 3205461583 ó 3147191707

COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVA ESTACION

BUENAVISTA CORDOBA

*Reconocida mediante resolución 0284 de octubre de2015ante resguardo , acta de posesión N°001 de febrero de 2017 ante alcaldía B/Vista Y certificación #0247 de 10 de marzo de 2017. MININTERIOR*




| N° | Nombres y apellidos | Cargo / ocupacion | Entida | telefono | firma |
|---|---|---|---|---|---|
| 73 | Rafael Adán Mendoza | Saliendo | comunidad | 3233537209 | |
| 74 | Jhon Fredy Leon R | [illegible] | Comunidad | [illegible] | |
| 75 | Berta Zapata | | Comunidad | 3115333752 | |
| 76 | Arnaceli Lazaro | | Comunidad | 3146914954 | |
| 77 | Gladis espitia | | Comunidad | | |
| 78 | Luis flores Lazaro | | comunidad | 3218890893 | |
| 79 | Ana Victoria Gallego | | Comunidad | | |
| 80 | DELCY cueto serpa | | comunidad | 300 6582295 | |
| 81 | [illegible] | | Comunidad | | |
| 82 | Eva Enrique | | Comunidad | | |
| 83 | Nubia Rosario Sal | | Comunidad | | |
| 84 | Yohana Estrada | | Comunidad | | |
| 85 | Mary Soto M | | Comunidad | | |
| 86 | Maria José Nieves C. | | Comunidad | 3186446653 | |
| 87 | Jeimmi vasquez | | comunidad | 3128181425 | |
| 88 | Kathirine peñata | | Comunidad | 3116166936 | |
| 89 | Luis Santamaria | | comunidad | 3167869949 | |
| 90 | Rodolfo Rosario | Logistica | Comunidad | | |

COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVAESTACION. Dirección: Corregimiento de Nueva Estación -Buenavista Córdoba . Carretera troncal de occidente. E-MAIL cabinueva2015@gmail.com
cel. 3205461583 ó 3147191707



COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVA ESTACION

BUENAVISTA CORDOBA

Reconocida mediante resolución 0284 de octubre de 2015 ante resguardo , acta de posesión N°001 de febrero de 2017 ante alcaldía B/Vista Y certificación #0247 de 10 de marzo de 2017. MININTERIOR

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 91 | Yurcedi Navarro Ortiz | | | 3116602481 | Yurcedi |
| 92 | Yorcedi Navarro Ortiz | | | 3105888705 | Yorceli |
| 93 | Bernaola Sepa | | | | Bernaola |
| 94 | Ennis González Corrales | | | 3108435311 | Ennis Gonzalez. |
| 95 | German Herrera Ortiz | | | 3108933511 | |
| 96 | Mirley villadiego Gonzalez. | | | 3202906377 | Mirley villadiego |
| 97 | Roger Rojas | | | 3013273907 | Roger Rojas |
| 98 | Andy Yerez Molina | | | 3013273907 | Andy Y. |
| 99 | Edu Rosario Rojas | | | 311 613 0393 | |
| 100 | Edith Padilla Ramos | | | 3207280019 | Edith Padilla. |
| 101 | Arsesia Penate Pete | | Comunidad | 3178877000 | Arsesia |
| 102 | Argenida Rosario | | Comunidad | 3126716513 | Argenida |
| 103 | Omar Dario Montes | | Comunidad | 3104045799 | Omar D. |
| 104 | Yuris Montes D. | | | 3104045799 | Yuris Mont. |
| 105 | Luisa fernanda Ramirez | | | | Luisa Ramirez |
| 106 | Lineth Diaz Jimenez | | Comunidad | 3003357489 | Lineth Diaz. |
| 107 | viviana bracamonte sierra | | comunidad | 3116488650 | viviana bracamonte |
| 108 | Luis Alberto Hoyos p. | Fiscal | cabildo | | Luis A Hoyos p. |



COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVA ESTACION
BUENAVISTA CORDOBA
Reconocida mediante resolución 0284 de octubre de 2015 ante resguardo , acta de posesión N°001 de febrero de 2017 ante alcaldía B/Vista Y certificación #0247 de 10 de marzo de 2017. MININTERIOR

COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVAESTACION. Dirección: Corregimiento de Nueva Estación - Buenavista Córdoba . Carretera troncal de occidente. E-MAIL cabinueva2015@gmail.com
cel. 3205461583 ó 3147191707

Imágenes de la asamblea.




Directiva del cabildo




Miembros de la asamblea

Casa lote



# Acta 002 del 13 de febrero del 2024

Siendo las 8 am del 13 de febrero del 2024, se reunió la ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD NUEVA ESTACION, con el objeto de dar continuidad al programa de FORTALECIMIENTO CULTURAL ÉTNICO de esta comunidad indígena, en el marco del desarrollo del proyecto de compensación priorizado en: desarrollando el siguiente orden del día:

## Agenda

1. Saludo de bienvenida
2. Oración
3. Llamado a lista o asistencia
4. Desarrollo de segunda jornada de talleres del Programa de Fortalecimiento Cultural Étnico.
5. Propuestas y varios
6. Cierre de la asamblea

## Desarrollo de la agenda

Una vez leído el orden del día se procede a dar inicio a la asamblea y a la segunda jornada de talleres del Programa de Fortalecimiento Cultural Étnico, proyecto priorizado como compensación en el marco de la consulta previa del proyecto sísmico Montelíbano 2D.

1. El saludo de bienvenida se llevó a cabo por parte de la señora Capitana OLFA ROSA ROSARIO, la cual agradecía a todos los presentes la asistencia al llamado que se les había hecho. Los invitaba a seguir trabajando para sacar adelante esta comunidad. Que ha sido difícil sostenernos en el transcurrir del tiempo, pero que se están dando los resultados anhelados hace tiempos.

2. La oración fue realizada por la capitana, señora OLFA ROSA ROSARIO, continuo pidiendo a Dios por todos los que llegaron a esta reunión y a los que no se hicieron presentes tendrán sus razones, de igual modo daba gracias a dios por todos los cabildantes de la comunidad y que rogaba a Dios que tomara el control de esta reunión; para que todo que lo se fuera a tratar y a aprender les permita desarrollar más adelante sus proyectos y les brinde el conocimiento requerido acerca de su comunidad.

3. El llamado a lista se hizo diligenciando el formato de asistencia con que cuenta la comunidad indígena para las reuniones. (ver anexo)

4. DESARROLLO DE LA SEGUNDA JORNADA TALLER DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO CULTURAL ÉTNICO:

   Temas tratados:

- ANTROPOLOGÍA JURÍDICA

Los panelistas desarrollan el tema exponiendo a los asistentes un esbozo general acerca de las definiciones de esta ciencia y como se aplica al derecho propio indígena y a sus formas de impartir justicia.

La definen como una subdisciplina de la antropología sociocultural y que puede entenderse de dos maneras:

- La primera, como una rama de la antropología que aborda un campo o una esfera social específica (la esfera de lo jurídico), diferenciada de otros campos o esferas sociales.
- La segunda, es una perspectiva específica elaborada para captar una realidad particular y limitada de la vida de una determinada comunidad, sirviendo como un acercamiento específico al entorno de la sociedad.

El asesor plantea que existen tres campos de estudio específicos de la antropología jurídica:

- El campo del derecho comparado como campo de conflictos y de luchas.
- El derecho como mecanismo de control social
- El campo del derecho y la ideología.

Se tocaron temas relacionados con el estudio del derecho primitivo, el pluralismo jurídico, las diferencias del derecho entre las sociedades modernas y las tradicionales y los sistemas jurídicos indígenas.

Los temas de estudio de la antropología jurídica con mayor relevancia en el contexto colombiano son los relacionados con el derecho indígena debido a las contradicciones entre el sistema jurídico nacional y la manera de ejercer el derecho en las comunidades indígenas del país.

Respecto a la ley y el colonialismo, se estableció que, durante la conquista, desde los primeros encuentros con las sociedades colonizadas, el colonizador se enfrentó a la tarea de controlar a los dominados; se enfrentó a sistemas jurídicos preexistentes que destruyó, o y transformó para adecuarlos a sus fines de poder y control.

Ya sea a través de las Leyes de Indias, en el caso de los indígenas sujetos a la dominación española, el colonizador legisló su relación con los indios o nativos e intervino en el desarrollo de sus normas de control interno. No hay duda que la ley jugó un papel prioritario en la misión civilizadora junto con la religión. A través de la ley se justificó el control y la sujeción de la población colonizada.

Posteriormente, después de la Independencia, con la formación de los nuevos Estados, las nuevas naciones desconocieron los sistemas jurídicos nativos en aras de construir sus propios ordenamientos legales nacionales e integrar a los ciudadanos bajo una sola ley. Los Estados latinoamericanos no pudieron cumplir con su cometido de desarticular totalmente la cultura indígena y con ello sus costumbres jurídicas. Muchas de éstas permanecieron clandestinamente, otras lograron adaptase al orden jurídico nacional y otras más se reconfiguraron en un proceso de lo que podría llamarse colonialismo jurídico

Formas de impartición de justicia, construcción de legitimidad y legalidad del pueblo zenú:

**Órganos de Seguimiento, Vigilancia, Control y Administración de Justicia del pueblo zenú.** Son órganos de seguimiento, vigilancia, control y administración de justicia los siguientes:

- Mohán
- Panaguá
- Cabildo menor
- Tribunal de justicia propia
- Consejo supremo de justicia indígena

**El Mohán.** Es una institución representada por un indígena Zenú encargada de salvaguardar los bienes y recursos de propiedad colectiva en el territorio Zenú. El Mohán es elegido por el Congreso Regional del Pueblo Zenú previa selección de las hojas de vida que revisará una comisión integrada por el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú, los Caciques Territoriales y el Consejo Supremo de Justicia Indígena, para un periodo de cuatro (4) años.

**Requisitos para aspirar a ser Mohán.** Para aspirar a ser Mohán se requiere:

- No haber sido condenado por la justicia ordinaria por delitos diferentes a lo organizativo o por la justicia indígena.
- Ser indígena Zenú y tener su familia con arraigo en un Cabildo Menor reconocido por el Congreso.
- Estar inscrito en el listado censal de un Cabildo Menor reconocido por el Congreso.
- Haber vivido por lo menos durante veinte años en uno de los cabildos menores reconocidos por el Congreso.
- Tener una edad mínima de treinta años y máximo de Setenta años.
- Saber leer y escribir
- Gozar de buen nombre dentro de la comunidad.

**El procedimiento de inscripción.** El proceso de inscripción para aspirantes a Mohán se realizará de la siguiente forma:

- El Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú mediante resolución abrirá el periodo de inscripciones con un término de dos meses de anticipación.
- Los aspirantes, inscribirán sus hojas de vida en la Secretaria General del Cabildo Mayor Regional durante los diez (10) días siguientes a la convocatoria de la elección y deberán presentar su respectiva hoja de vida con todos sus soportes, una certificación de pertenecía a un Cabildo Menor y un breve relato donde se resuma su trayectoria

organizativa. De igual manera presentar un escrito no superior a cinco páginas y sustentarlo, donde manifieste el sentir y pensar sobre algún aspecto relativo al control administrativo y fiscal.

- Posteriormente finalizado el periodo de inscripción, la comisión tendrá un término de un mes para revisar, seleccionar y publicar la lista de elegibles. Contra esta lista no procederá recurso alguno.

**El mecanismo de elección del Mohán.** La Comisión integrada por el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú, los Caciques Territoriales y el Consejo Supremo de Justicia Indígena, seleccionará una terna de aspirantes inscritos para que el Congreso Regional del Pueblo Zenú proceda a la elección del Mohán a través del voto Cantao y el cargo se proveerá de acuerdo a la máxima votación que haya obtenido uno de los candidatos de la terna.

**Atribuciones del Mohán.** Son atribuciones del Mohán las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir La presente Ley de Gobierno Propio.
- Cumplir y hacer cumplir los mandatos, resoluciones, y pronunciamientos emitidos por el Congreso Regional del Pueblo Zenú, la Asamblea General de Autoridades y el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.
- Realizar el control fiscal de los recursos públicos que administra el resguardo a través del Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú, Cabildos Territoriales, Asociaciones de Cabildos y empresas cuya composición mayoritaria sean Cabildos Menores.
- Exigir informes sobre la gestión fiscal que realiza el Resguardo Indígena del Pueblo Zenú, Cabildo Mayor Regional, los Cabildos Territoriales y Cabildos Menores
- Promover ante las autoridades competentes indígenas procesos y demandas contra quienes hayan hecho uso indebido de los recursos y bienes públicos de las comunidades indígenas.
- Defender los derechos humanos.
- Intervenir como defensor público en los procesos que se adelantan ante el Tribunal de Justicia Propia y Consejo Supremo de Justicia Indígena.
- Establecer las responsabilidades de los miembros de cada una de las estructuras de Gobierno Propio por acción u omisión, que se deriven de la gestión fiscal, administrativa u organizativa e imponer las sanciones a que haya lugar.

**El Panaguá.** Es una institución representada por un indígena encargado de coordinar la Guardia Indígena del Pueblo Zenú para salvaguardar la integridad territorial, proteger a la población indígena y ejercer funciones de control del orden público en las comunidades indígenas pertenecientes al territorio, conforme las directrices de las autoridades indígenas. Es elegido por la Asamblea General

de Autoridades Indígenas del Pueblo Zenú previa selección de las hojas de vida que revisará una comisión integrada por el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú, el Mohán, los Caciques Territoriales y el Consejo Supremo de Justicia Indígena, para un periodo de cuatro (4) años.

**Requisitos para aspirar a ser Panaguá.** Para ser Panaguá se requiere:

- No haber sido condenado por la justicia ordinaria por delitos diferentes a lo organizativo o por la justicia indígena.
- Ser indígena Zenú y tener su familia con arraigo en un Cabildo Menor reconocido por el Congreso.
- Estar inscrito en el listado censal de un Cabildo Menor reconocido por el Congreso.
- Haber vivido por lo menos durante veinte años en uno o más Cabildos Menores reconocidos por el Congreso.
- Tener una edad mínima de treinta años y máximo de sesenta años.
- Saber leer y escribir.
- Tener vocación, liderazgo y disciplina para ocupar el cargo.
- Conocer el territorio del Resguardo Indígena del Pueblo Zenú.
- Gozar de buen nombre dentro de la comunidad.

**Procedimiento de inscripción.** El proceso de inscripción para aspirantes a ser Panaguá se realizará de la siguiente forma:

- El Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú mediante resolución abrirá el período de inscripciones con un mes de anticipación.
- Los aspirantes, inscribirán sus hojas de vida en al Secretaría General del Cabildo Mayor Regional durante los diez (10) días siguientes a la convocatoria de la elección y deberán presentar su respectiva hoja de vida con todos sus soportes, una certificación de pertenecía a un Cabildo Menor y un breve relato donde se resuma su trayectoria organizativa. De igual manera presentar un escrito no superior a cinco páginas y sustentarlo, donde manifieste el sentir y pensar sobre algún aspecto relativo a la implementación y coordinación de la Guardia Indígena.
- Al día siguiente de finalizado el periodo de inscripción, la comisión tendrá un término de quince días para revisar, seleccionar y publicar la lista de elegibles. Contra esta lista no procederá recurso alguno.

**Mecanismo de elección del Panaguá.** La Comisión integrada por el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú, el Mohán, los Caciques Territoriales y el Consejo Supremo de Justicia Indígena, seleccionará una

terna de aspirantes inscritos para que la Asamblea General de Autoridades proceda a la elección del Panaguá a través del voto cantao y el cargo se proveerá de acuerdo a la máxima votación que haya obtenido uno de los candidatos de la terna.

**Atribuciones del Panaguá.** Son atribuciones del Panaguá las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley de Gobierno Propio.
- Cumplir y hacer cumplir los mandatos, resoluciones, y pronunciamientos emitidos por el Congreso Regional del Pueblo Zenú, la Asamblea General de Autoridades y EL Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.
- Gestionar recursos para el funcionamiento de la Guardia Indígena y adecuación de los centros de resocialización.
- Coordinar con los Capitanes Mayores Territoriales la guardia indígena en todo el territorio del Resguardo indígena Zenú y asentamientos del Resguardo.
- Coordinar la seguridad de los eventos públicos y privados dentro del territorio.
- Velar por la seguridad del territorio.
- Coordinar con los alguaciles de los Cabildos Territoriales y Menores, el plan y las estrategias en materia de seguridad e impulsar el desarrollo de las mismas.
- Administrar y custodiar los centros de resocialización y armonización espiritual y cepos del Resguardo.
- Coordinar las actividades de vigilancia y control dentro de los centros de reclusión del Resguardo.
- Coordinar con las diferentes instituciones de Gobierno Propio o del Estado las acciones que permitan mantener la armonía dentro del territorio.
- Darse su propio reglamento en coordinación con los Capitanes Mayores Territoriales.
- Realizar la selección de los miembros de la Guardia Indígena Regional en conjunto con las autoridades territoriales y menores
- Capacitarse y capacitar a la guardia indígena.

**El Cabildo Menor.** El Cabildo Menor ejerce en primera instancia funciones jurisdiccionales en el ámbito de su territorio o parcialidad.

**Tribunal de Justicia Propia.** Es un órgano colegiado que en el marco del Derecho Propio administra e imparte justicia en el territorio Zenú.

Está conformado por siete (7) miembros de los cuales tres (3) son mujeres y cuatro (4) son hombres. Son elegidos por la Asamblea General de Autoridades Indígenas del Pueblo Zenú previa selección de las hojas de vida que revisará una comisión integrada por el Cabildo Mayor Regional, el Mohán, los Caciques Territoriales y el Consejo Supremo de Justicia Indígena, para un periodo de cuatro (4) años, los cuales podrán ser reelegidos.

La comisión seleccionará al menos ocho hombres y seis mujeres de los aspirantes inscritos para que la asamblea elija los siete miembros del tribunal según la composición establecida.

**Requisitos.** Para ser miembro del Tribunal de Justicia Propia se requiere:

- No haber sido condenados por la justicia ordinaria por delitos diferentes a lo organizativo o por la justicia indígena.
- Haberse desempeñado como líder organizativo los últimos diez (10) años dentro de las estructuras organizativas del Resguardo Indígena Zenú de manera permanente.
- Ser indígena Zenú y tener su familia con arraigo en un Cabildo Menor reconocido por el Congreso Regional.
- Estar inscrito en el listado censal de un Cabildo Menor reconocido por el Congreso Regional.
- Haber vivido por lo menos veinte (20) años en uno o más Cabildos Menores reconocidos por el Congreso Regional.
- Tener una edad mínima de veinticinco años.
- Saber leer y escribir.
- No tener lazos hasta el tercer grado de consanguinidad con miembros de las estructuras de gobierno propio de carácter de regional excepto con quienes sean miembros del Consejo Supremo de Justicia Indígena.
- No tener lazos hasta el segundo grado de afinidad con miembros de las estructuras de gobierno propio de carácter regional excepto con quienes sean miembros del Consejo Supremo de Justicia Indígena.
- Gozar de buen nombre dentro de la comunidad.

**Procedimiento de inscripción.** El proceso de inscripción para aspirantes al Tribunal de Justicia Propia se realizará de la siguiente forma:

- El Cabildo Mayor Regional mediante resolución abrirá el período de inscripciones con un mes de anticipación.
- Los aspirantes inscribirán sus hojas de vida en la Secretaria General del Cabildo Mayor Regional durante los diez (10) días siguientes a la convocatoria de la elección y deberán presentar su

respectiva hoja de vida con sus soportes, una certificación de pertenencia a un Cabildo Menor y un breve relato donde se resuma su trayectoria organizativa. De igual manera presentar un escrito no superior a cinco páginas y sustentarlo, donde manifieste el sentir y pensar sobre algún aspecto relativo a la administración de Justicia Propia Indígena.

- Al día siguiente de finalizado el período de inscripción, la comisión tendrá un término de 15 días para revisar, seleccionar y publicar la lista de elegibles. Contra esta lista de elegible no procede recurso alguno.

**Mecanismo de elección de los miembros del Tribunal de Justicia Propia.** El día de la elección cada candidato tendrá cinco minutos para sustentar la propuesta presentada al momento de la inscripción. Seguidamente la Asamblea General de Autoridades procederá a su elección a través del voto cantao, cada votante elegirá simultáneamente a un hombre y a una mujer para proveer los siete cargos de acuerdo al número de votos que haya obtenido cada candidato de mayor a menor tanto en la lista de hombres como la de mujeres hasta completar los siete miembros del Tribunal de Justicia Propia.

**Atribuciones del Tribunal de Justicia Propia.** Son atribuciones del Tribunal de Justicia Propia las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir la presente Ley de Gobierno Propio.
- Cumplir y hacer cumplir los mandatos, resoluciones, y pronunciamientos emitidos por el Congreso Regional del Pueblo Zenú, la Asamblea General de Autoridades y el Cabildo Mayor Regional del Pueblo Zenú.
- Investigar y juzgar las demandas que se presenten en los temas relacionados con el derecho propio, derecho laboral, delitos penales, derechos de familia y derecho civil.
- Conocer, Revisar y resolver sobre los casos de demandas e impugnaciones que se presenten en las elecciones del Cabildo Mayor Regional, Cabildos Territoriales y Cabildos Menores.
- Administrar y aplicar justicia en derecho propio, ley de origen, usos y costumbres del Pueblo Zenú
- Conocer de los casos que sean de su competencia de acuerdo con la normatividad propia de la jurisdicción indígena.
- Sesionar periódicamente, de acuerdo con el reglamento interno, que garantice la administración y aplicación de justicia propia.
- Solicitar la competencia jurisdiccional, cuando un compañero indígena esté siendo procesado o condenado en la justicia ordinaria.
- Coordinar con las diferentes instituciones que administren y apliquen justicia para lograr una cooperación y coordinación interinstitucional.
- Llevar el registro y archivo de los casos sometidos a su consideración que sean de su competencia.

- Conocer de las demandas que se presenten contra los miembros de la junta directiva de un Cabildo Menor, contra los miembros de la junta de los Cabildos Territoriales, contra los miembros de la Guardia Indígena, contra cualquier funcionario o trabajador de los programas o empresas del Resguardo Indígena Zenú.

- Determinar los casos que deban pasar a ser competencia de la justicia ordinaria.

- Rendir informes de sus actividades a la Asamblea General de Autoridades Indígenas cada seis meses.

- Promover y divulgar la normatividad sobre la justicia propia y la jurisdicción indígena a los capitanes, líderes y comunidad en general.

- Proponer las reformas de ley que estime conveniente sobre la administración y aplicación de justicia propia**.**

**Consejo Supremo de Justicia Indígena.** Es la máxima instancia y órgano de cierre de la Jurisdicción Especial indígena del Pueblo Zenú. Está compuesto por los ex caciques mayores regionales. Excepto quienes hayan sido condenados por la justicia ordinaria por delitos diferentes a lo organizativo o por la justicia indígena. De igual manera quienes estén ocupando cargos dentro de las estructuras de Gobierno Propio. Una vez sancionada la presente Ley de Gobierno Propio los ex caciques se reunirán para constituirse como Consejo Supremo de Justicia Indígena.

**Atribuciones del Consejo Supremo de Justicia Indígena.** Son atribuciones del Consejo Supremo de Justicia Indígena las siguientes:

- Revisar en última instancia las apelaciones que se presenten contra las decisiones que profiera el Tribunal de Justicia Propia, relacionadas con procesos penales, laborales, civiles, de familia y otros.

- Servir como órgano de consulta.

- Acusar al Mohán ante el Congreso Regional por faltas relativas al ejercicio de sus funciones.

- Acusar al Mohán ante el Congreso Regional por faltas relativas al ejercicio de sus funciones.

**REGIMEN DISCIPLINARIO Y DE SANCIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO PROPIO DEL PUENLO ZENÚ**

**Régimen Disciplinario, Causales y Faltas.** El régimen aplica para los miembros del Cabildo Mayor Regional, Cabildos Territoriales, miembros del Tribunal de Justicia Propia, Asociaciones de Cabildos, ,junta directiva de Cabildos Menores, así como los representantes o directivas de comités que dirijan o administren programas o recursos del Resguardo, delegados del Pueblo Zenú en las diferentes organizaciones e instancias estarán sujetos al régimen disciplinario que rija al momento de su aplicación y de acuerdo a su carácter, ya sea público o interno de la organización.

**Prohibiciones y faltas.** Se consideran prohibiciones y faltas sujetas a sanciones, para los miembros de la estructura de Gobierno Propio del Pueblo Zenú, las siguientes:

- Recibir o solicitar sobornos y dádivas a cambio de realizar gestiones que le son propias de su función.
- Realizar chantajes de toda naturaleza para el ejercicio de su función.
- Suplantar a cualquier miembro de las estructuras de Gobierno Propio.
- Agredir de manera física o verbal a todo miembro del territorio Zenú.
- Realizar tráfico de influencia al interior de las estructuras de Gobierno Propio para favorecer intereses propios y de terceros.
- Promover y realizar negocios que atenten contra la unidad territorial del Resguardo Zenú, como la venta, arrendamiento e hipoteca de tierras de las fincas recuperadas y ancestrales entre otros.
- Hacer mal uso del buen nombre de la organización indígena para beneficios personales y a favor de terceros.
- Promover las divisiones internas, el desorden, y las acciones de fuerza para la solución de los conflictos.
- Denegar y dilatar la atención y las respuestas a las peticiones que formulen líderes, capitanes y miembros de las comunidades indígenas.
- Apropiarse de recursos o bienes puestos en custodia en razón del cargo que ocupan dentro de las estructuras de Gobierno Propio.
- No asistir a las reuniones sin causa justificada o que abandone las mismas sin antes informar a la mesa que preside la reunión o al público objetivo de la misma.
- Realizar actividades desleales en contra del Pueblo Zenú y sus programas tales como, fomentar y promover divisiones, realizar y aprobar consultas previas sin el consentimiento de la Asamblea General.
- Falsedad, adulteración de documentos, retención, destrucción, ocultamiento de los documentos propios de las organizaciones del Pueblo Zenú.
- Hacer indebida destinación de los recursos, sin previa consulta y autorización expresa de la asamblea y/o instituciones de donde proceden los mismos.
- Revelar información propia del ejercicio de sus funciones con el propósito de causar perjuicio a la institucionalidad que representa.
- No acatar y aplicar las decisiones, directrices y mandatos aprobados en la Asamblea General, Congreso del Pueblo Zenú, Tribunal de Justicia Propia y Cabildos Menores.

- Realizar escándalos bochornosos, riñas, y conductas que atentan contra las buenas costumbres, la unidad, la moral y la dignidad del Pueblo Zenú.

- Ser parcial en la atención al público, en la toma de decisiones propias de sus funciones y en particular a las comunidades indígenas.

**Sanciones:** Todos los miembros pertenecientes a las estructuras de Gobierno Propio del Pueblo Zenú representados en Cabildo Mayor Regional, Cabildos Territoriales, Cabildos Menores, Consejo Supremo de Justicia Indígena, Tribunal de Justicia Indígena, Mohán, Panaguá, Asociaciones de Cabildos y Guardia Indígena, que incurran en las faltas contenidas en la presente Ley de Gobierno Propio y los usos y costumbres estarán sujetos a las sanciones que se describen a continuación de acuerdo a la gravedad de los hechos:

- Destitución inmediata

- Suspensión del cargo

- Amonestación

- Requerimiento personal

- Cepo o calabozo

- Sanción pecuniaria

- Trabajo comunitario

- Centro de resocialización y armonización espiritual

**REGIMEN DE FALTAS, SANCIONES O PROCEDIMIENTOS:**

Las faltas se clasifican en leves y graves y le corresponde al consejo de mayores investigar el procedimiento tendiente a esclarecer los hechos que constituyen la infracción e imponer un castigo teniendo en cuenta el tipo de falta.

Faltas Graves: son aquellas que son consideradas por el consejo de mayores y por la asamblea como aquellas que tienen suficiente entidad para afectar gravemente la moral las buenas costumbres y el orden Público de la comunidad por ello, es necesario restablecer la armonía entre la sociedad y las normas dictadas.

Se consideran faltas graves y serán sancionadas por parte del Consejo de mayores, con denuncia formal ante la jurisdicción penal ordinaria se considera por ahora faltas graves las siguientes:

- Hurto
- Lesiones personales
- Homicidio
- Brujería

- Acceso carnal violento
- Abandono a niños
- Maltrato infantil
- Maltrato a la mujer
- Violencia intrafamiliar
- Omisión al deber de socorro
- Irrespeto a los mayores
- Falsificación de documentos y firmas
- Autonombramiento
- Daño en bien ajeno
- Involucrarse con grupos al margen de la ley
- Venta y distribución de estupefacientes
- Defraudación, apropiación, malversación y desviación del presupuesto y el fisco
- Disponer de los bienes del cabildo para beneficio propio o de terceros.

**Faltas Leves**. Son aquellas que tienen una entidad de afectación al orden público y a las normas propias del Cabildo menor pero que, aunque afectan la vida en sociedad dentro de la comunidad son de menor entidad que las faltas graves.

Las faltas leves serán sancionadas por el Consejo de Mayores, pero en ningún caso no deben ser remitidas ante la jurisdicción ordinaria toda vez que las mismas son susceptibles de ser juzgadas y sancionadas dentro del Cabildo y de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad este tipo de faltas son entre otras:

- Abuso de confianza
- No asistir a los eventos de la comunidad
- Injuria y calumnia
- Quitar la mujer a otro
- Envidia
- Mentira
- Usurpación de autoridad

El procedimiento judicial para el juzgamiento del procesado puede tener origen en dos situaciones diferentes la flagrancia y la demás.

Flagrancia. Le compete a la guardia indígena llevar al individuo infractor ante el capitán que sea este quién convoque al consejo de mayores para entre los miembros de este le decida sobre su situación.

Demanda. Cualquier miembro de la comunidad podrá demandar ante el consejo de mayores la ocurrencia de una infracción bien sea que constituye alguna de las faltas graves o leves de qué trata el presente reglamento.

Derecho a la defensa. El indiciado tendrá derecho a ser escuchado por parte del Consejo de mayores y a llevar cualquier tipo de prueba que le permita esclarecer las circunstancias que rodearon la ocurrencia de los hechos en ningún caso podrá ser obligado por ninguna autoridad a declarar contra sí o contra algún miembro de su familia.

Estudio y Deliberación. El consejo de mayores que se reunirá deliberar sobre la ocurrencia de los hechos que constituyen la infracción Igualmente deberá Escuchar al procesado para que esté realice su defensa.

Sentencia. Es la decisión emanada del Consejo de mayores que cuenta con el visto bueno o favorable de dos terceras partes de sus miembros.

Ejecución de la Sentencia en el evento en el que se decida sentenciar a un infractor el consejo de mayores ordenara a la guardia indígena que ejecuta la decisión y aplique la sanción impuesta por el contrario será el consejo de mayores quién proceda denunciar ante las autoridades ordinarias competentes cuando la infracción sea de las catalogadas como faltas graves dentro del reglamento.

**LOS INSTITUTOS ETNOJURÍDICOS**

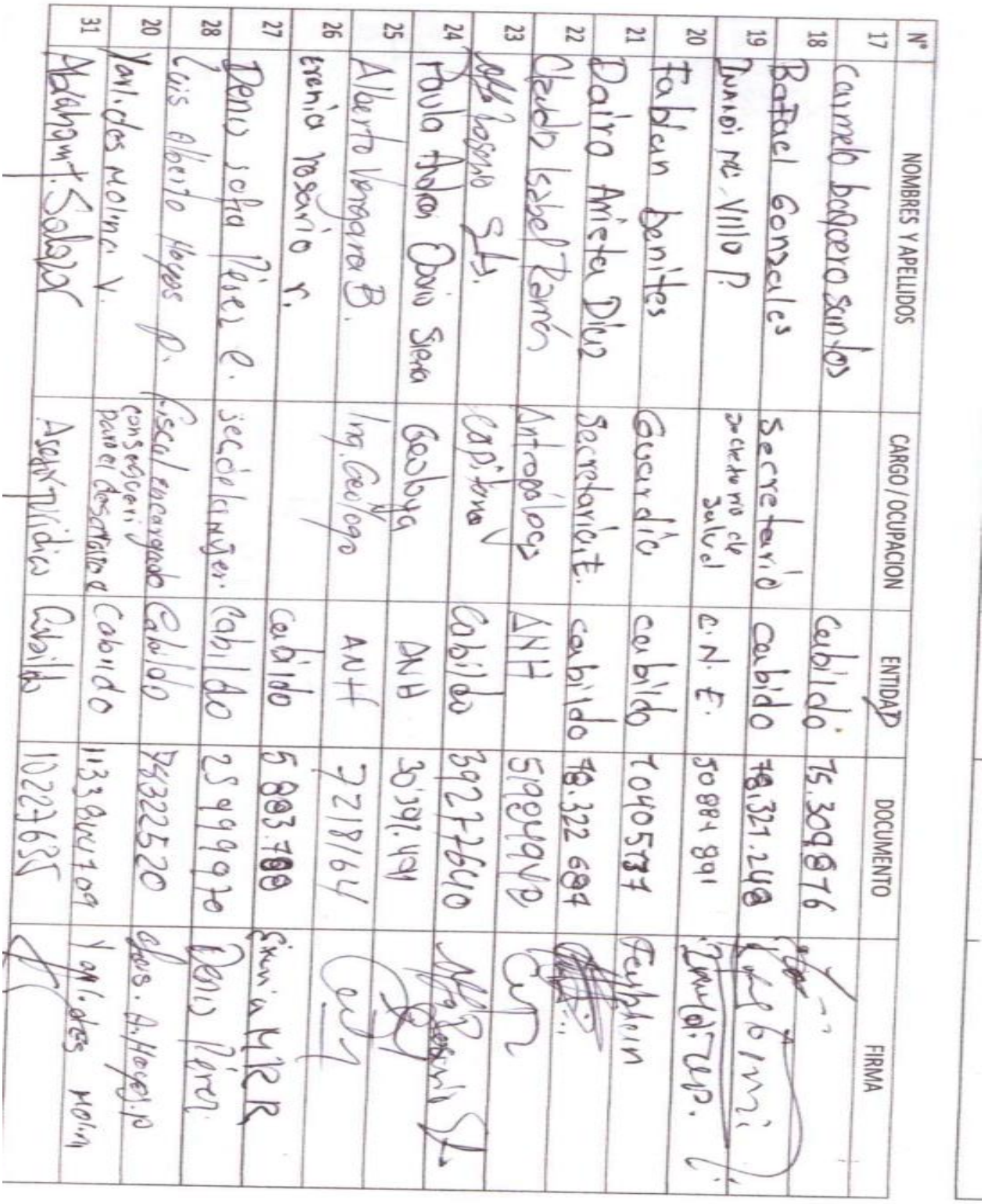
Los Institutos Etnojurídicos son las formas sobrevivientes de derecho natural indígena que dan contexto jurídico a las relaciones entre el estado y los pueblos originarios. Estas instituciones autóctonas atraviesan todo el tejido social de los pueblos aborígenes y se aplican como categoría para el análisis del marco jurídico concreto de la participación de los sabedores zenúes en el proyecto de formulación de planes de fortalecimiento cultural de la comunidad indígena.

Los institutos etnojurídicos descritos sirven como respuestas culturales de los pueblos indígenas a necesidades estratégicas ligadas a la supervivencia- como lo es la formulación colectiva de planes de vida comunitarios- y conforman un único sistema. Cada uno de estos institutos etnojurídicos es en realidad una herramienta etnológica de realización jurídica concreta sobre la cual las autoridades indígenas ahondan y seguirán desarrollando su sabiduría propia y si se quiere su jurisprudencia étnica en la aplicación casuística, siempre referida a la ley oral o Derecho Mayor.

5. Propuestas y varios: una vez desarrolladas las temáticas anteriormente mencionadas, finaliza la jornada las 7 00 pm.

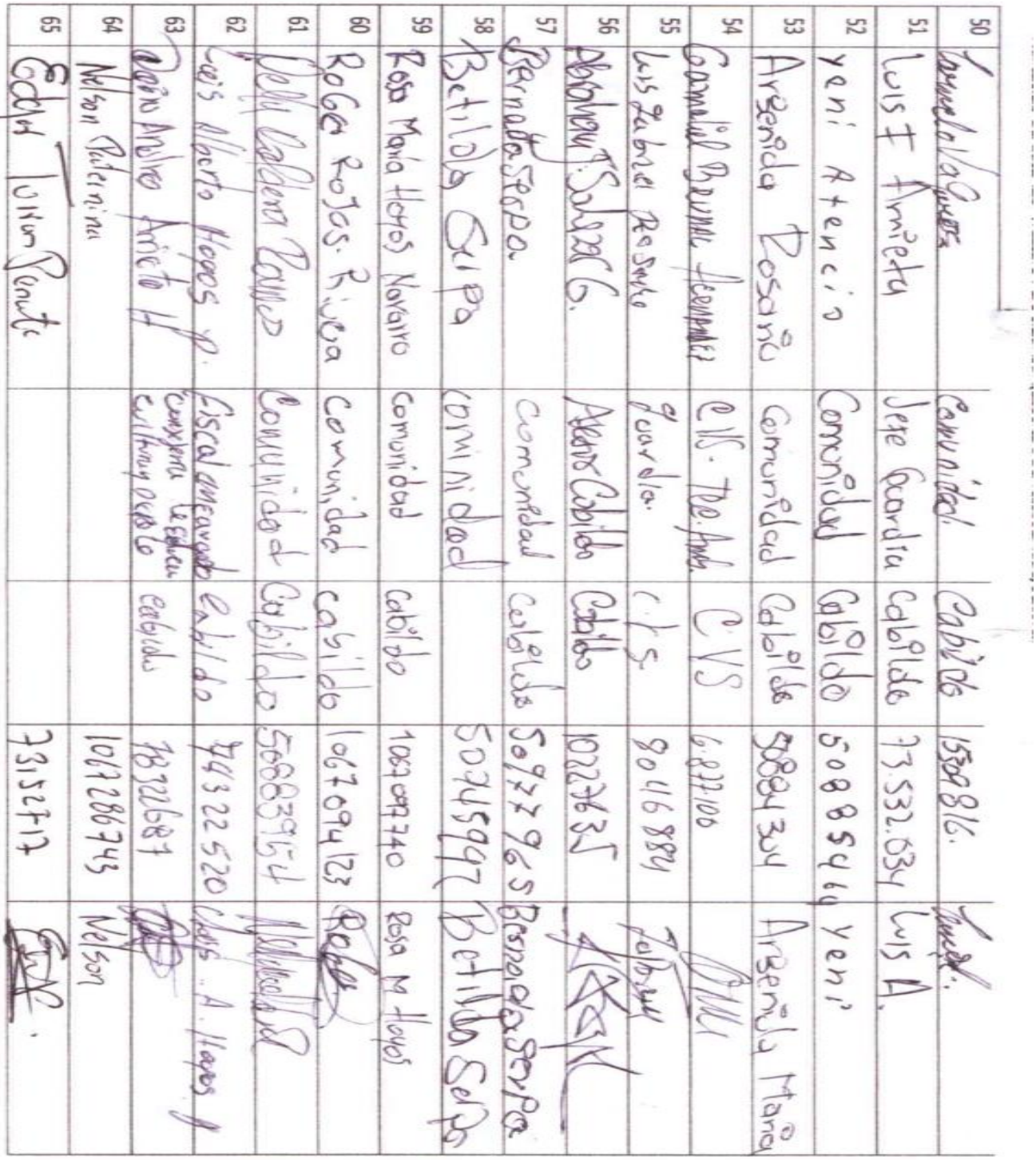
Anexos: firma de asistentes y registro fotográfico.

| N° | Nombres y apellidos | Cargo / ocupación | Entidad | DOCUMENTO | firma |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Valentina Pallares | Guardia | Cabildo | 1.129.804.597 | Valentina |
| 2 | Luis Fernando Arnedo Padilla | Jefe de Guardia | Cabildo | 73.632.034 | Luis Fernando Arnedo Padilla |
| 3 | Maria Marzolo Mieles | | Cabildo | 25.490.253 | |
| 4 | Wilman Nieves Ramirez | Logistica | Cabildo | 5.091.756 | |
| 5 | Yeiinson Diaz Jimenez | Guardia | Cabildo | 1069097096 | |
| 6 | Hernan Bertel Jaramillo | Vedor territorial | Cabildo | 78.323.608 | |
| 7 | Gabriel rosario Santo | Guardia | Cabildo | 8.046.884 | |
| 8 | Filadelfo rosario chamorro | Logistica | Cabildo | 6.629.204 | |
| 9 | Eder Enrique Rosario Rojas | | Cabildo | 78.320.859 | |
| 10 | Maria Jose Nieves C | Grupo, tec | Cabildo | 1.067096779 | |
| 11 | Henri Pra do Bustos | Fiscal | Cabildo | 78.323.488 | |
| 12 | Daniela Jimenez | Consejeria D.H | Cabildo | TI. 0249498 | |
| 13 | Alisia Herrera | | Cabildo | 50.885587 | |
| 14 | Oscar Vega Fuente | | Cabildo | 78.320735 | |
| 15 | Yamile Hernandez | | Cabildo | 1.067.096.877 | |



| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO/OCUPACION | ENTIDAD | DOCUMENTO | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|
| 17 | Carmelo Bolaño Santos | | Cabildo | 75.309.876 | |
| 18 | Rafael Gonzales | Secretario | Cabido | 78.321.248 | |
| 19 | Daniel de Villo P. | Docente de Salud | E.N.E. | 50 884 891 | |
| 20 | Fabian Benites | Guardia | cabildo | 1040537 | |
| 21 | Dairo Arieta Diaz | Secretario T. | cabildo | 78.322 684 | |
| 22 | Claudia Isabel Ramos | Antropologa | ANH | 51.904.949 | |
| 23 | [illegible] Lopez Sly. | Capitana V | Cabildo | 39.277.640 | |
| 24 | Paulo Andres Davis Sierra | Geologo | Cabildo | 30.391.491 | |
| 25 | Alberto Venegas B. | Ing. Geologo | ANH | 7218164 | |
| 26 | Erenio Rosario R. | | cabildo | 5.803.700 | |
| 27 | Deny Sofia Perez P. | Secretaria Ejecutiva | Cabildo | 25.999.970 | Deny Perez |
| 28 | Luis Alberto Lopez P. | Fiscal encargado consecuencia Pablo el descargado | Cabildo | 78322520 | Luis. A. Lopez P. |
| 29 | Yanidis Molina V. | Cabildo | Cabildo | 1133.844.109 | Yanidis Molina |
| 30 | Abdon M. Salazar | Asesor Juridico | Cabildo | 1022.1635 | |

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO / OCUPACION | ENTIDA | DOCUMENTOS | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|
| 34 | Maicol Andrés Lopez | Comunidad | Cabildo | 1069465412 | Maicol Andrés |
| 35 | Dian Feliz Gil P | Comunidad | Cabildo | 1003777634 | Dian Feliz |
| 36 | IVAN elvis Arrieta | comunidad | cabildo | 1067026120 | IVAN |
| 37 | JAIRA ARRIETA | comunidad | cabildo | 1003076037 | Jaira |
| 38 | Jahaine A. Estrada | Comunidad | Cabildo | 1063096791 | Jahaine Estrada |
| 39 | Yorsinis Salcedo Hernandez | Comunidad | Cabildo | 1193097408 | Yorsinis Salcedo |
| 40 | Yan Ozuna | Comunidad | Cabildo | 1002744647 | Yan Ozuna |
| 41 | Elida | Comunidad | Cabildo | 33705770 | Elida |
| 42 | Saul Vega | Comunidad | Cabildo | 78320735 | Saul Vega |
| 43 | Adolfo Mohsalve | Comunidad | cabildo | 1067093850 | Adolfo Mohsalve |
| 44 | Fidaldelfo Rosado | Cogs-Pcu | Cabildo | 6.629.204 | Fidaldelfo |
| 45 | Emelsinda Lazaro | Comunidad | Cabildo | 50883653 | Emelsinda |
| 46 | Adolfo Martinez | Comunidad | Cabildo | 3922235532 | Adolfo Martinez |
| 47 | Yseth Molina | COMUNIDAD | cabildo | 1067093450 | Yseth Molina |
| 48 | Yorelis NAVARRO e | comunidad | cabildo | 50886327 | Yorelis |
| 49 | Lucas de la Rosa | comunidad | cabildo | 1019014953 | Lucas de la Rosa |



| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 50 | Comunidad | Comunidad | Cabildo | 1558816 | | | | | |
| 51 | Luis F Amipeta | Jefe Guardia | Cabildo | 73.532.034 | Luis A. | | | | |
| 52 | Yeni Atencio | Comunidad | Cabildo | 50885469 | Yeni | | | | |
| 53 | Argenida Rosario | Comunidad | Cabildo | 50884304 | Argenida Maria | | | | |
| 54 | Gamalid Bruno Hernandez | C.V.S. Tde. Amb. | C.V.S | 6.877.100 | | | | | |
| 55 | Luis Gabriel Rosado | Guardia. | C.V.S. | 80416881 | | | | | |
| 56 | Abraham Suarez G. | Alcalde Cabildo | Cabildo | 1022763 | | | | | |
| 57 | Bernardo Topa | Comunidad | Cabildo | 50777965 | Bernardo Topa | | | | |
| 58 | Betilda Topa | Comunidad | Cabildo | 50745997 | Betilda Topa | | | | |
| 59 | Rosa Maria Hoyos Navarro | Comunidad | Cabildo | 1067097740 | Rosa M Hoyos | | | | |
| 60 | Roger Rojas Rivera | Comunidad | Cabildo | 1067094123 | Roger | | | | |
| 61 | Delly Cabera Ramos | Comunidad | Cabildo | 50883954 | | | | | |
| 62 | Luis Alberto Hoyos P. | Fiscal encargado Cabildo | Cabildo | 9433225 20 | Luis A. Hoyos | | | | |
| 63 | Dario Andres Arrieta H | Consejero territorio cultura y pueblo | Cabildo | 78326881 | | | | | |
| 64 | Nelson Petronino | | | 1067286743 | Nelson | | | | |
| 65 | Edgar Tuiran Pante | | | 73152717 | | | | | |

Evidencia fotográfica acta 092 del 13 de febrero del 2024






# Acta 003 del 19 de febrero del 2024

Siendo las 9 am. Del 19 de febrero del 2024, se reunió la COMUNIDAD INDÍGENA RURAL ZENU NUEVA ESTACION, en las instalaciones propias de esta comunidad ¨ casa indígena ¨con el objeto de celebrar al tercera y última jornada del programa de FORTALECIMIENTO CULTURAL ÉTNICO de esta comunidad indígena; en el marco del desarrollo del proyecto de compensación priorizado en la consulta previa del programa sísmico Montelíbano 2D:

# Orden del día

El secretario profesor RAFAEL GONZALEZ, da el orden del día y pone a consideración de toda la asamblea el cual se aprueba sin ninguna restricción.

1. Bienvenida
2. Oración por un miembro de la comunidad.
3. Control de asistencia
4. Desarrollo de tercera jornada de talleres del Programa de Fortalecimiento Cultural Étnico.
5. Propuestas y varios
6. Cierre de la asamblea

# Desarrollo de la agenda

Una vez leído el orden del día se procede a dar inicio a la asamblea.

1. La bienvenida la realiza la señora capitana OLFA ROSA ROSARIO SANTOS.

2. La oración fue realizada por el cabildante señora ELDA CECILIA CAMAÑO. le dio gracias a dios y que sea dios quien guie esta reunión.

3. La asistencia se hizo diligenciando el formato que utiliza la directiva del cabildo para tal fin (ver anexo). Se pudo constatar de la asistencia de 121 personas

4. El doctor Jaim Salazar da inicio a la tercera jornada del Programa de Fortalecimiento Cultural desarrollando los siguientes temas:

   **ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN DE FORTALECIMIENTO INDÍGENA:**

   En primera instancia el capacitador hizo referencia a la ratificación del convenio 169 de la OIT y la aprobación de la carta política de 1991 en donde se establecen principios de diversidad, interculturalidad e integridad en la relación pueblos indígenas, estado y sociedad.

La capacitación es un instrumento fundamental para lograr el desarrollo cultural, social, económico y político de los pueblos, pues la dificultad en tales tópicos ha significado el atraso, el empobrecimiento la discriminación, el racismo, la xenofobia, fenómenos que determinan una relación desigual entre el estado y la sociedad. De ahí la identificación fácil de comportamientos y actitudes inconsecuentes del estado y la sociedad con una realidad que vive el país.

Los pueblos indígenas del mundo luchan por la: UNIDAD, TIERRA, CULTURA Y AUTONOMIA constituyéndose en principios y fundamentos de todo plan, programa y proyecto de acción e interacción interna y externa.

Los pueblos indígenas tienen instituciones y autoridades propias reconocidos por el Estado Colombiano como entes públicos de carácter especial, que exigen una relación horizontal con el Estado y sus Instituciones. En el marco del Derecho Nacional e Internacional los pueblos indígenas SON SUJETOS de decisión. Fundamento que debe garantizar la Autonomía como pueblos. La aplicación del Derecho y la Legislación indígena exigen deberes y obligaciones interinstitucionales, que hoy requieren conocimiento y capacitación para aplicarlos adecuadamente.

La visión de los pueblos indígenas sobre su desarrollo se fundamenta en su cosmovisión e identidad cultural, lo cual hace que difiera de la visión de desarrollo que tienen los de la “cultura del cemento”. La interculturalidad y la integralidad son elementos fundamentales de la unidad en la diversidad para la relación en el marco del diálogo de saberes. Los fundamentos y principios de la Nación colombiana exigen una nueva relación entre pueblos indígenas, estado y sociedad.

El expositor informa a la asamblea acerca de posibilidades como el Banco de Proyectos para las comunidades indígenas. Es un espacio creado por el Ministerio del Interior a través de la Corporación Colombia Internacional, para apoyar y estimular el desarrollo de proyectos para las comunidades Indígenas que promuevan mejores condiciones de vida e inclusión, conforme a las líneas de interés establecidas.

Va dirigido a Asociaciones de cabildos indígenas, Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, Resguardos indígenas constituidos, Cabildos indígenas registrados, Organizaciones indígenas locales, Organizaciones indígenas regionales, Organizaciones indígenas zonales, Organizaciones indígenas nacionales, entre otras formas organizativas y/o de autoridad propia indígena debidamente reconocidas.

Se establece que se tienen cinco líneas de interés:

Acceso a los derechos territoriales de los pueblos indígenas

- Proyectos para la formulación y fortalecimiento del componente de manejo ambiental desde una perspectiva territorial en el marco de los planes de vida.

- Proyectos para la formulación de planes de ordenamiento propio en el marco de los planes de vida.

- Proyectos para la formulación y fortalecimiento de los componentes espacial, territorial y poblacional en el marco de los planes de vida.

- Proyectos para la elaboración y fortalecimiento de instrumentos propios de planificación y gobernanza territorial.

Emprendimiento y desarrollo económico propio de los pueblos indígenas

- Proyectos de artesanías
- Proyectos de emprendimiento enfocados a economías regionales y locales propias.
- Proyectos productivos y ecoturísticos
- Proyectos de comercialización y exhibición
- Proyectos dirigidos a la transformación de materias primas
- Proyectos para la conformación y fortalecimiento de empresas indígenas
- Proyectos productivos para la autonomía y soberanía alimentaria.

Fortalecimiento de la institucionalidad de los pueblos indígenas de Colombia

- Proyectos para el acompañamiento a la formulación o actualización de planes de vida de los pueblos indígenas.
- Proyectos para la formulación de los reglamentos internos de los pueblos indígenas.
- Proyectos para el fortalecimiento del gobierno propio de los pueblos indígenas.
- Proyectos para el reconocimiento cultural de los pueblos indígenas.

Infraestructura y servicios públicos

- Proyectos para el acceso al agua y saneamiento básico.
- Proyectos para la construcción y mejoramiento de centros de pensamiento ancestrales.
- Proyectos para la adecuación y mejoramiento no estructural de casas de la mujer y cabildos indígenas.
- Proyectos para la adecuación y mejoramiento no estructural de infraestructura comunitaria.
- Proyectos para la provisión de energía a través de energías alternativas.

Empoderamiento de las mujeres, familia y generaciones de los pueblos indígenas

- Proyectos para el fortalecimiento de la comunicación propia de los pueblos y comunidades indígenas.
- Proyectos de formación de emprendimientos y habilidades productivas de mujeres y familias.
- Proyectos de formación para el fortalecimiento de la participación política, equidad y empoderamiento de la mujer indígena.
- Proyectos para la formación en prevención, protección y promoción de los derechos de las mujeres indígenas.
- Proyectos para el fortalecimiento de la participación de los niños, niñas y adolescentes indígenas.
- Proyectos para la atención, protección y mitigación de violencias basadas en género.

ELEMENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE UN PROYECTO: se tocaron los siguientes temas durante la jornada de capacitación:

- ¿Qué es un proyecto?
- Identificación del proyecto.
- Elaboración de inventario general de recursos.
- Elaboración de un diagnóstico.
- Descripción del problema a abordar.
- Descripción de alternativas de solución.
- Formulación de proyecto.

**HACIA UNA NACIÓN MULTI ÉTNICA Y PLURICULTURAL**

El expositor afirma que, a partir de la constitución política de 1991, se proclamó a Colombia como una nación pluralista y libre, señalando que de acuerdo al último censo del DANE el 10.6 % de la población en Colombia es afrodescendiente, el 3.4 % indígena y el 0.01 % gitana. El 85 % restante es de naturaleza mestiza.

En Colombia se dio la mezcla de tres culturas tras la Conquista: indígenas americanos, europeos —españoles, en su gran mayoría— y africanos. Como resultado, surgieron los mestizos (descendientes de amerindios y blancos), mulatos (descendientes de negros y blancos) y zambos (descendientes de amerindios y negros). Al país también arribaron árabes, judíos y gitanos en menor proporción.

Se abordó el tema de las clases de mestizaje en Colombia:

- **Mestizos:** El término **mestizo** fue aplicado para el hijo de un padre o madre de “raza” “blanca” y una madre o padre de “raza” “amerindia”.
- **Mulatos:** se llamaba mulatos a los seres humanos nacidos de la unión entre una persona blanca y una persona negra.
- **Zambos:** el mestizaje de una persona negra con una persona indígena americana.
- **Cuarterones:** se llamaba Cuarterones al nacido en América de mestizo y española, o de español y mestiza.

Se establecieron las siguientes definiciones:

- Multiculturalidad:

En términos generales, este concepto se usa para nombrar las distintas culturas que coexisten en un territorio, aunque no mantengan una relación entre ellas. La multiculturalidad ha servido para que cada grupo pueda preservar sus tradiciones. Por ejemplo, en las comunidades Wayuu que viven en La Guajira, las niñas y niños aprenden en su lengua nativa. Esto ayuda a que la cultura Wayuu permanezca viva a través de las distintas generaciones en el gran Caribe colombiano.

Sin embargo, la multiculturalidad no implica comunicación entre los grupos que habitan la misma región, o el mismo país. Siguiendo con el ejemplo, en el gran caribe colombiano también habitan pueblos indígenas como los Kogui o Kankuamos, entre otros. Desde la perspectiva multicultural, se presume que estos pueblos habitan el mismo territorio, pero no comparten sus tradiciones.

- Interculturalidad:

La interculturalidad es el paso posterior a la convivencia entre culturas que se vive en la pluriculturalidad. Cuando una sociedad se reconoce como intercultural, quiere decir que existe una relación positiva entre las distintas culturas. Más allá de la convivencia, las culturas se enriquecen al vivir y crecer juntas. Por eso mismo, es un proceso en constante desarrollo.

5. Una vez finalizada la jornada, se retira la asamblea a las 7 00 pm.
   Anexos: firma de asistentes

COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVA ESTACION
BUENAVISTA CORDOBA
Reconocida mediante resolución 0284 de octubre de 2015 ante resguardo , acta de posesión N°001 de febrero de 2017 ante alcaldía B/Vista Y certificación #0247 de 10 de marzo de 2017. MININTERIOR

NOMBRES DE QUIENES VALIDAN LA REUNION( lideres indigenas, autoridad es y expositores)

| N° | Nombres y apellidos | Cargo / ocupación | Entidad | Teléfono | firma |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Rafael Gonzalez | Secretario | Cabildo | 3147191707 | |
| 2 | Yanitza Alvarez David | Sec. Interior | Alcaldía | 3145499065 | |
| 3 | Eliana Suarez Gil | invitadad | | 3206145752 | Eliana Suarez Gil |
| 4 | Alfa Rosario Gil | Capitana | Cabildo | 3214023095 | |
| 5 | María José Nieves Camaño | Cabildante | Cabildo | 3188446653 | |
| 6 | Dario Alberto Hoyos | conexion educativa y perit | Cabildo | 3145367734 | |
| 7 | Lucas de la Rosa | cabildante | cabildo | 3207284924 | Lucas de la rosa |
| 8 | Raul sekeuni | cabildante | cabildo | 3215424499 | Raul sekeuni |
| 9 | Luis Gabriel Rosanía | Tesorería Tefe | Cabildo | 3104577478 | |
| 10 | Wilman E. Nieves Ramirez | Logistica | Cabildo | 3215394400 | |
| 11 | Eldacecilia Camaño | Tesorera | Cabildo | 3205105672 | |
| 12 | Nieves María Sara Solano | Cabildante | Cabildo | | |
| 13 | Deyanira del carmen | Cabildante | Cabildo | 3136509599 | |
| 14 | Edinson Bertel | V. Territorial | cabildo | 3128568562 | |
| 15 | OMAR | invitado | | 3126304720 | |
| 16 | Gerardo Vasquez | Cabildo | | 3106867925 | |
| 17 | Nidian Martinez | cabildante | | 3205150614 | |

COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVAESTACION. Dirección: Corregimiento de Nueva Estación -Buenavista Córdoba . Carretera troncal de occidente. E-MAIL cabinueva2015@gmail.com cel. 3205461583 ó 3147191707

COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVA ESTACION

BUENAVISTA CORDOBA

Reconocida mediante resolución 0284 de octubre de 2015 ante resguardo , acta de posesión N°001 de febrero de 2017 ante alcaldía B/Vista Y certificación #0247 de 10 de marzo de 2017. MININTERIOR


NOMBRES DE QUIENES VALIDAN LA REUNION( lideres indigenas, autoridades y expositores)

| N° | Nombres y apellidos | Cargo / ocupacion | Entida | telefono | firma |
|---|---|---|---|---|---|
| 18 | Margarita Flores M. | invitada | | | Margarita Flores |
| 19 | Heredia M R R | cavildo | | 3126381186 | Heredia M R R |
| 20 | Yeni Atencio | cavildo | | | Yenis Atencio |
| 21 | Horminda Polis Rojas | Cabildo | Cabildante | 3126381186 | Polis Rojas |
| 22 | Sixta Elena | Cabildante | Cabildante | 3216560806 | Sixta Elena |
| 23 | Ana Gallego | cabildo | cabildante | 3215980382 | Ana Gallego |
| 24 | Edith Paola Molina | cabildo | cabildante | 3126292066 | Edith Molina |
| 25 | marta Flores | cabildo | cabildante | 3736912048 | marta Flores |
| 26 | Magdalena Serrán | Cabildo | Cabildante | 3145602672 | Magdalena Serrán |
| 27 | Ernestina Almanza | cabildo | | 3135350381 | Ernestina Almanza |
| 28 | Emelsinda Lazaro. | cabildo | | 3147697494 | mem |
| 29 | Modesto Navarro | alguacil | cabildante | 3112984646 | Modesto Navarro |
| 30 | Jana Lu Arrieta | cabildo | cabildante | 3137685260 | Jana Lu |
| 31 | Maria Arguzana | Cabildo | Cabildante | 3142607257 | maria |
| 32 | Elida Gonzalez | Cabildante | Cabildante | | Elida |
| 33 | Mercurio Arcia | cabildante | Cabildan | 3235456? | |
| 34 | Daniel monsalve | cabildo | | 71 | |




COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVA ESTACION

BUENAVISTA CORDOBA

Reconocida mediante resolución 0284 de octubre de 2015 ante resguardo , acta de posesión N°001 de febrero de 2017 ante alcaldía B/Vista Y certificación #0247 de 10 de marzo de 2017. MININTERIOR


| N° | Nombres y apellidos | Cargo / ocupacion | Entida | telefono | firma |
|---|---|---|---|---|---|
| 35 | Gina Lu Mendoza | Cabildo | Cabildo | 3142283267 | Gina Mendoza. |
| 36 | Sandia Osuna | cabildante | Cabildo | 3234497272 | Sandia Osuna |
| 37 | Oneida Osuna | Cabildante | Cabildo | 3122825681 | Oneida Osuna |
| 38 | Yiseth Molina | cabildante | cabildo | 3207068987 | Yiseth Molina |
| 39 | Denis Perez Cordero | Consejeria de la mujer | cabildo | 3113922760 | Denis Perez |
| 40 | Juanito de Villa P | Consejeria de salud | Cabildo N/E | 3205042833 | Juanito |
| 41 | Lina Quevin Villa | Guardia | cabildo | 3002073376 | Lina C. |
| 42 | Elsida serpa | cabildante | cabildo | 3114224604 | Elsida serpa |
| 43 | Edithrudis padilla R. | Cabildante | Cabildo | 3207280614 | Edithrudis P. R. |
| 44 | Dordy cristina Arcia Ortiz | Cabildante | cabildo | 3225819893 | Dordy Arcia |
| 45 | Hilvia Gonzalez Carrolo | Cabildante | Cabildo | 3116875418 | Hilvia Gonzalez. |
| 46 | Mariluz Florez | cabildante | cabildo | 3226249773 | Mariluz |
| 47 | Martha Lasapo | cabildante | cabildo | 3127758257 | Martha |
| 48 | Lucelly Florez | Cabildante | Cabildo | 3215596438 | Lucelly |
| 49 | Anaila Monsalve | cabildante | cabildo | 3042929321 | Anaila |
| 50 | sarai castillo | cabildante | cabildo | 3161274208 | sarai |
| 51 | Kellys Marquez | Cabildante | cabildo | 3042220942 | kellys Marquez |
| 52 | Jesus David Perez | Cabildante | cabildo | 3052937469 | Jesus Perez |
| 53 | Mariozorio | | | | Mariozorio |


COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVAESTACION. Dirección: Corregimiento de Nueva Estación -Buenavista Córdoba . Carretera troncal de occidente. E-MAIL cabinueva2015@gmail.com cel. 3205461583 ó 3147191707



**COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVA ESTACION**

*BUENAVISTA CORDOBA*

*Reconocida mediante resolución 0284 de octubre de 2015 ante resguardo , acta de posesión N°001 de febrero de 2017 ante alcaldía B/Vista Y certificación #0247 de 10 de marzo de 2017. MININTERIOR*

COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVA ESTACION
BUENAVISTA CORDOBA
Reconocida mediante resolución 0284 de octubre de 2015 ante resguardo , acta de posesión N°001 de febrero de 2017 ante alcaldía B/Vista Y certificación #0247 de 10 de marzo de 2017. MININTERIOR

| N° | Nombres y apellidos | Cargo / ocupacion | Entida | telefono | firma |
|---|---|---|---|---|---|
| 54 | Gusmarino Suarez | Cabildante | cabildo | 3156680753 | Gusmarino |
| 55 | Ana milena montes montes | cabildante- | cabildo | 313 684 14 50 | Ana M Montes |
| 56 | Gilberto Gomez Cruz | Cabildante | Cabildo | 312 236 3595 | Gilberto Gomez |
| 57 | Blanca Zapata | Cabinante | Cabildo | 3215337952 | Blanca Zapata |
| 58 | Nubia Rosario Soto | Cabildante | Cabildo. | 3196530 50 | Nubia Rosario |
| 59 | Kelly Guaren Rosario | Cabildante | cabildo | 3205772038 | Kelly Guaren |
| 60 | Daniela Jimenez | Ddere Hurtado | cabildo | 3103847688 | Daniela Jimenez |
| 61 | yurelis paola orozco .c | cabildo | cabildo | 3108483384 | yurelis orozco |
| 63 | Ivan Dario Arrieta-S | cabildo | cabildo | 3145717907 | Ivan Arrieta. |
| 64 | Filodelfo Rosario. | | | 3117670297 | F.R |
| 65 | Ernesto Miranda Peñato | cabildante | cabildo | 3207608435 | |
| 66 | Adalberto Noriega | cavildon | cavildo | 3022574074 | Adalberto Noriega. |
| 67 | Maribel Noriega Ortiz | cabildante. | cabildo | 3146470744 | Maribel Noriega |
| 68 | Hernando Nieves R. | Cabildante | cabildo | 3145777227 | Hernando Nieves. |
| 69 | Yorcelis NAVARRO | cabildante | cabildo | 3108888905 | Yorcelis |
| 70 | Johana. A. Estrada. | Cabildo | Cabildo | 3235006405 | Johana Estrada. |
| 71 | Eyarde. Mendoza. | Cabildo | Cabildo | 3235006405 | Eyarde Mendoza |
| 72 | Luis Alberto Arrieta S. | Cabildante | Cabildo | 3052795167 | Luis A. S. |



COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVA ESTACION
BUENAVISTA CORDOBA
Reconocida mediante resolución 0284 de octubre de 2015 ante resguardo , acta de posesión N°001 de febrero de 2017 ante alcaldía B/Vista Y certificación #0247 de 10 de marzo de 2017. MININTERIOR

| N° | Nombres y apellidos | Cargo / ocupacion | Entida | telefono | firma |
|---|---|---|---|---|---|
| 73 | Yuranis ozuna navarro | cabildante | cabildo | 3703937625 | Yuranis |
| 74 | Marguris Arcia Cantil | Cabildant | Cabildo | 3235452360 | |
| 75 | Yoemis vaquero Perez | cabildante | cabildo | 3207094809 | Brani Baquero |
| 76 | Maria camila polo | cabildante | cabildo | 3006157892 | Brani Baquero. |
| 77 | Roger Rosas | casildante | Cabildo | 3008501553 | Roger |
| 78 | Noraida Avilez | cabildo | cabildo | 3145076945 | Noraida Avilez |
| 79 | Marina Navarro | cabildo | Cabildo | 3235233238 | Marina N. |
| 80 | Josefa Mendez | Cabildante | Cabildo | 3235233238 | Josefa M. |
| 81 | Viviana Florez Vaquero | cabildante | cabildo | 3127897493 | Viviana Flores. |
| 82 | Yaneth Villadiego | Guardia indigena | Cabildo | 3123233588 | Yaneth Villadiego. |
| 83 | YEDINSON DIAZ JI | Guardia indigena | Cabildo | 3762552287 | |
| 84 | Keila Martinez Sierra | Cabildo | Cabildo | 3796676279 | Keila Martinez |
| 85 | Elizabeth Sierra Flores | Cabildo | Cabildo | 3205550674 | Elizabeth Sierra |
| 86 | Valentina Pallares A | Guardia | cabildo | 3145323583 | Valentina |
| 87 | | | | | |
| 88 | | | | | |
| 89 | | | | | |
| 90 | | | | | |

COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVAESTACION. Dirección: Corregimiento de Nueva Estación -Buenavista Córdoba . Carretera troncal de occidente. E-MAIL cabinueva2015@gmail.com cel. 3205461583 ó 3147191707

COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVA ESTACION

BUENAVISTA CORDOBA

Reconocida mediante resolución 0284 de octubre de 2015 ante resguardo , acta de posesión N°001 de febrero de 2017 ante alcaldía B/Vista Y certificación #0247 de 10 de marzo de 2017. MININTERIOR


| N° | Nombres y apellidos | Cargo / ocupacion | Entida | telefono | firma |
|---|---|---|---|---|---|
| 91 | carmen Avila | cabildo | cabidante | 3216152552 | carmen A |
| 92 | Guillermo wilche | cabildo | cabildante | 3123629651 | Guillermo W |
| 93 | Alexis Hurtado | cabildo | cabildante | 3002057289 | Alexis |
| 94 | Marina Navarro | cabildo | Cabildante | 3233177424 | Marina N. |
| 95 | dosefa Mendez | Cabildo | Cabildante | 3233177424 | dosefa M. |
| 96 | Noraida Avilez | cabildo | cabildo | 3145076945 | noraida |
| 97 | Arcesia Penate | cabildo | Cabildante | 3178277400 | ARCESia |
| 98 | Ana Lozano | | | | Ana Lozano |
| 99 | Katerine seiza | | | 3106766936 | Katerine |
| 100 | Layla peñate | | | 3145945925 | Layla peñat |
| 101 | Nelly caldera | cabildo | cabildante | 3235948365 | Nelly caldera |
| 102 | Ana isabel flores g. | Cabildo | Cabildante | 3116988650 | Ana Flores. |
| 103 | Luisa fernanda Ramirez | cabildo | | 3126716513 | Luisa fernanda |
| 104 | Argenida Rosario | cabildo | cabildo | 3234032990 | Argenida Rosario |
| 105 | GLADIS ESPITIA | cabildo | | | Gladis espitia |
| 106 | DELCY SERPA | cabildo | | 300 4582295 | DELCY SERPA |
| 107 | onaida aparicio | cabildo | | | onaida |
| 108 | Blanca Nieves carrano | cabildo | Cabildante | 3117387910 | Blanca Nieves |
| 109 | | | | | |




COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVA ESTACION

BUENAVISTA CORDOBA

Reconocida mediante resolución 0284 de octubre de 2015 ante resguardo , acta de posesión N°001 de febrero de 2017 ante alcaldía B/Vista Y certificación #0247 de 10 de marzo de 2017. MININTERIOR


| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 110 | Claudia Montiel F. | invitado | | | |
| 111 | | | | 3155963597 | |
| 112 | Juan Pablo Romero | cabildante | cabildo | 3502163686 | Juan P Romero |
| 113 | Luis Arrieta | Logistica | cabildo | 3135320340 | |
| 114 | Henry Suaza | cabildo | cabildo | 1066743686 | |
| 115 | Luisa Fernanda Medina | Cabildante | Guardia | 3242668253 | Luisa F. |
| 116 | Isabela Saenz Rosario | Cabildante | cabildo | 3134096380 | Isabela Saenz |
| 117 | Abelardo Serpa Mendoza | cabildante | cabildo | 3134096380 | Abelardo Serpa |
| 118 | Andrea Herrera Ortiz | cabildante | Cabildo | 3215273936 | Andrea Herrera |
| 119 | Cristina Ortiz Mejia | Cabildante | Cabildo | 3207440700 | Cristina Ortiz |
| 120 | Jhon Jairo Cano R | Cabildante | cabildo | | |
| 121 | Elys Adriana Serpa | cabildante | Cabildo | 3166254185 | Elys Serpa |
| 122 | Rosa Maria Hoyos Navarro | Cabildante | Cabildo | 3205378568 | Rosa M. Hoyos |
| 123 | Adalis Mendoza | cabidante | cabildo | 3222495188 | Adalis M |
| 124 | Luis Alberto Hoyos | Cabildo fiscal | | 3222520 | Luis A Hoyos R |
| 125 | Santiago Perez Molina | cabildo. | Guardia. | 3135558846. | Santiago Perez M. |
| 126 | Wendy Angela Arguello | Guardia | Cabildo | 3012773114 | Wendy Angela |
| 127 | Maria Margarita villagomez | cabildante | Cabildo. | 3215424499 | Maria Magdalena |
| 128 | | | | | |


COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVAESTACION. Dirección: Corregimiento de Nueva Estación -Buenavista Córdoba . Carretera troncal de occidente. E-MAIL cabinueva2015@gmail.com cel. 3205461583 ó 3147191707

Evidencia fotográfica:












COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVAESTACION. Dirección: Corregimiento de Nueva Estación - Buenavista Córdoba . Carretera troncal de occidente. E-MAIL cabinueva2015@gmail.com
cel. 3205461583 ó 3147191707







COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVAESTACION. Dirección: Corregimiento de Nueva Estación - Buenavista Córdoba . Carretera troncal de occidente. E-MAIL cabinueva2015@gmail.com
cel. 3205461583 ó 3147191707

COMUNIDAD INDIGENA RURAL ZENU NUEVAESTACION. Dirección: Corregimiento de Nueva Estación - Buenavista Córdoba . Carretera troncal de occidente. E-MAIL cabinueva2015@gmail.com
cel. 3205461583 ó 3147191707

SALAZAR

**CONSULTORES S.A.S**
**NIT 901590105-3**

CERTIFICA QUE

Impartió talleres informativos y de capacitación a los miembros de la comunidad indígena Zenú Nueva Estación, del corregimiento Nueva Estación, municipio de Montelíbano (departamento de Córdoba), con las siguientes temáticas y en las siguientes fechas, en el marco del proyecto **"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO CULTURAL ÉTNICO COMUNIDAD INDÍGENA NUEVA ESTACIÓN"**:

| ITEM | TEMÁTICAS TRATADA | FECHA DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | • Introducción al derecho mayor Zenú: organización, participación, autonomía, identidad y territorio.<br>• Fundamentos legales indígenas.<br>• Revisión de diagnóstico local y rol de las instituciones Zenú. | 03/02/2024 |
| 2 | • Antropología jurídica: las relaciones de poder en los pueblos indígenas, formas de impartición de justicia, la construcción de la legitimidad y la legalidad.<br>• Los institutos etnojurídicos y su utilidad: sobre el derecho natural indígena.<br>• Obligaciones sociales de los pueblos Zenúes | 13/02/2024 |
| 3 | • Elementos para la construcción de un Plan de Fortalecimiento Indígena.<br>• Hacia una verdadera nación multiétnica y pluricultural. | 19/02/2024 |

Atentamente,

CAMILO DAMIÁN SALAZAR RUIZ
DIRECTOR

3223105552
CARRERA 8 N°8-26
PLANETA RICA – CORDOBA – COLOMBIA
DIRECTOR@SALAZARCONSULTORES.ORG

Powered by CamScanner